



AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR

Oficina de Control Interno

N° INFORME: OCI-2022-025

DENOMINACIÓN DEL TRABAJO: Auditoría Interna al proceso de "Gestión de la cartera generada con ocasión de la Prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras".

DESTINATARIOS:1

- Diego Camilo Bautista Ríos, Presidente.
- Víctor Manuel Mondragón Maca, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información (Delegado de Presidencia - Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno).
- Elizabeth Gómez Sánchez, Secretaria General.
- Luis Gabriel Guzmán Castro, Vicepresidente de Proyectos.
- Héctor Fabio Cordero Hoyos, Vicepresidente de Integración Productiva
- Onis Johanna Fierro Hernández, Jefe de la Oficina de Planeación.
- John Fredy Toro González, Vicepresidente de Gestión Contractual.

EMITIDO POR: Wilson Giovanny Patiño Suarez, Jefe Oficina de Control Interno.

¹ Decreto 1083 de 2015 Artículo 2.2.21.4.7, Parágrafo 1° (modificado mediante el Artículo 1 del Decreto 338 de 2019) "Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones [emitidos por la Oficina de Control Interno] tendrán como destinatario principal el representante legal de la Entidad y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y/o Comité de Auditoría y/o Junta Directiva (...)"





AUDITOR (ES): Maicol Stiven Zipamocha Murcia, Contratista.

Angie Milena Abella González, Contratista.

Luisa Fernanda Puerta Benavides, Contratista.

Cesar Augusto Sánchez Arteaga, Contratista.

OBJETIVO(S): Evaluar de forma independiente el diseño y la eficacia operativa de los controles internos implementados en la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), para gestionar los riesgos asociados a la Gestión de la Cartera generada con ocasión de la Prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras, a partir de la información necesaria y suficiente que permita corroborar las gestiones de registro, depuración / saneamiento, recuperación, castigo y cobros persuasivo y coactivo asociados a la cartera originada por concepto de la prestación de dicho servicio público.

ALCANCE: El alcance establecido para la realización de este trabajo comprendió la evaluación de los controles internos relacionados con el objetivo propuesto, incluyendo lo relacionado con:

Caracterización CP-ADT-001 Versión 4 del 28 de agosto de 2020 - Prestación y Apoyo del Servicio Público de Adecuación de Tierras

 Administración, operación, conservación, asesoría y acompañamiento a los distritos de riego de propiedad de la ADR, para prestar el servicio público de adecuación de tierras.

Caracterización CP-ADJ-001 Versión 4 del 13 de mayo de 2020 - Asesoría y Defensa Jurídica

Ejercicio de la facultad de cobro coactivo.

Período Auditado: Julio de 2020 a Julio de 2022.





Nota: El establecimiento de este período no limitaba la facultad de la Oficina de Control Interno para pronunciarse sobre hechos previos o posteriores que, por su nivel de riesgo o materialidad, deban ser revelados.

DECLARACIÓN: Esta auditoría fue realizada con base en el análisis de diferentes muestras aleatorias seleccionadas por los auditores a cargo de la realización del trabajo. Una consecuencia de esto es la presencia del riesgo de muestreo, es decir, el riesgo de que la conclusión basada en la muestra analizada no coincida con la conclusión a que se habría llegado en caso de haber examinado todos los elementos que componen la población.

CRITERIOS: Para la realización de este trabajo se consideraron como principales criterios, los siguientes:

- Ley 41 de 1993 "Por la cual se organiza el subsector de adecuación de tierras y se establecen sus funciones".
- Decreto 2364 de 2015 "Por medio del cual se crea la Agencia de Desarrollo Rural (...)"
- Ley 2071 de 2020 "Por Medio de la Cual se Adoptan Medidas en Materia de Financiamiento para la, Reactivación del Sector Agropecuario, Pesquero, Acuícola, Forestal y Agroindustriales"
- Resolución MADR Nº 0107 de 2021 "Por la cual se establecen las condiciones para la reactivación económica en los distritos de adecuación de tierras de propiedad de la Agencia de Desarrollo Rural".
- Administración, Operación y Conservación de los Distritos de Adecuación de Tierras.
 (PR-ADT-004)
- Recaudo de cartera por concepto del servicio público de adecuación de tierras, recuperación de la inversión y transferencia de distritos. (PR-ADT-006)





- Cobro Coactivo (PR-ADJ-004)
- Resolución ADR N° 1419 de 2017 "Por la cual se crea y reglamenta el Comité de Sostenibilidad del Sistema de Información Financiera y el Comité de Cartera de la Agencia de Desarrollo Rural".
- Resolución ADR Nº 0821 de 2018 "Por la cual se establecen los lineamientos para (...) la facturación, cobro y recaudo de las tarifas por prestación del Servicio de Adecuación de Tierras en los Distritos de Adecuación de Tierras de Mediana y Gran Escala de propiedad de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR"
- Resolución ADR N° 0617 de 2018 "Por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR"
- Resolución ADR N° 0390 de 2019 "Por la cual se modifica la Resolución No. 821 del 03 de octubre de 2018 (...)".
- Documentación aplicable del Sistema Integrado de Gestión: Caracterización del proceso, Guías, Política de Administración de Riesgos, entre otros aplicables.
- Demás normatividad aplicable.

RESUMEN EJECUTIVO: Como resultado de la evaluación practicada, se identificaron oportunidades de mejoramiento relacionadas con los siguientes tópicos:

- 1. Deficiencias en el cumplimiento normativo y procedimental asociado a la gestión de la cartera vencida, de acuerdo con su clasificación de probable, difícil e imposible recaudo conllevando a evidenciar deudas derivadas de la prestación del servicio público de Adecuación de Tierras en los Distritos de Santa Lucia y RUT que presentan prescripción, así como deudas que se encuentran ad portas de cumplir el tiempo determinado para prescribir.
- Deficiencias en la aplicación de las normas y procedimientos asociados a la facturación del interés moratorio por cartera vencida derivada de la prestación del servicio público de Adecuación de Tierras e incumplimiento en la periodicidad





establecida para la emisión y entrega de las facturas a los usuarios, debido a que la normatividad no se adapta a la realidad operativa de los distritos de adecuación de tierras.

- 3. Debilidades en la aplicación de lineamientos procedimentales en el trámite de cobros coactivos y falta de regulación al interior de la Entidad para el trámite de cobros persuasivos para el cobro de tarifas y recuperación de la inversión, así como ausencia de soportes que sustentan dicha gestión, lo cual dificulta el adecuado desarrollo del proceso coactivo.
- 4. Debilidades en la ejecución de actividades y reporte oportuno a la Secretaría General de información asociada a la Cartera con ocasión a los servicios de Adecuación de Tierras prestados, necesaria para la emisión de los Estados Financieros de la Entidad.
- 5. Falta de coordinación Institucional en lo concerniente a las gestiones asociadas a la cartera con ocasión a la prestación del servicio público de Adecuación de Tierras, evidenciando debilidades en la conservación de la documentación que sustenta la ejecución de actividades de cartera, así como la reiteración en la no entrega de información requerida a las unidades Técnicas Territoriales para el desarrollo de las actividades de auditoría.

RIESGOS IDENTIFICADOS EN LA AUDITORÍA

DESCRIPCIÓN	CUBIERTO EN LA AUDITORÍA
Incluidos en el Mapa de Riesgos de Gestión	
Posibilidad de afectación económica y reputacional por ocurrencia de fenómenos jurídicos extintivos de la acción de cobro, debido a la falta de gestión y/o ausencia de información actualizada de los usuarios de los distritos de adecuación de tierras.	SI





Posibilidad de afectación económica y reputacional por la pérdida de la trazabilidad de la información en la ejecución de las actividades de Adecuación de Tierras, debido al no cargue de información en la herramienta diseñada por el proceso	SI
Incluidos en el Mapa de Riesgos de Corrupción	
Posibilidad de recibir o solicitar dádivas o beneficios, a nombre propio o de terceros durante el desarrollo del procedimiento de Cobro Coactivo.	SI
Identificados por la Oficina de Control Interno	
Posibilidad de afectación económica y/o daño a la imagen institucional a causa de procesos sancionatorios fiscales o disciplinarios, debido a deficiencias (ejecución indebida o nula) en la notificación de títulos valores y/o actos administrativos derivados de gestiones de cobros persuasivos o coactivos, ante la desactualización del RGU.	SI
Posibilidad de afectación económica, reputacional y/o daño a la imagen institucional de la ADR por la inadecuada aplicación de intereses moratorios con ocasión de las facturas generadas por la prestación del servicio público de adecuación de tierras, por inadecuada parametrización del sistema de facturación, corrección de desviaciones o alineación de la normatividad a la realidad operativa de los Distritos.	SI
Posibilidad de afectación económica y fiscal por pago de sanciones, multas o procesos sancionatorios debido a Inexactitud o falta de veracidad en las cifras reflejadas en los estados financieros en lo concerniente al estado de la cartera	SI
Posibilidad de recibir o solicitar dádivas o beneficios propios o para terceros, ante la incorrecta aplicación del saneamiento de cartera y/o alivios financieros decretados normativamente, generando un impacto económico negativo en la Entidad.	NO

HALLAZGOS:

Nota. La información detallada de las situaciones que se describen a continuación, se suministró al personal perteneciente a la unidad auditada en cada reporte de hallazgo





(formato F-EVI-013) que fue suscrito por ésta y la Oficina de Control Interno; además, dicho detalle se encuentra registrado en los papeles de trabajo elaborados por el auditor que practicó las pruebas, los cuales son custodiados por la Oficina de Control Interno; estos documentos se encuentran disponibles para consulta de las partes interesadas, previa solicitud formal de los mismos al Jefe de la Oficina de Control Interno.

HALLAZGO N° 1. Deficiencias en el cumplimiento normativo y procedimental asociado a la gestión de la cartera vencida de acuerdo con su clasificación de probable, difícil e imposible recaudo conllevando a la prescripción de deudas.

De conformidad con la Resolución 0617 de 2018 "Por el cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR" y el procedimiento PR-ADT-006 "Recaudo de cartera por concepto del servicio público de adecuación de tierras, recuperación de la inversión y transferencias de Distritos", la cual determina la cartera respecto a su clasificación: 1. De probable recaudo. 2. De difícil recaudo y 3. De imposible recaudo, la Oficina de Control Interno requirió el estado de la cartera consolidada para los Distritos de ASORUT y Santa Lucía, así como la base consolidada de cobro coactivos existentes con el fin de determinar el cumplimiento de los lineamientos existentes para la gestión de recuperación de cartera.

1. Gestión y estado de la cartera.

En consecuencia de lo anterior, con el fin de establecer la efectividad de los controles establecidos en el procedimiento y normativa antes mencionados, y sujetos a la información suministrada al equipo auditor los días 6 y 7 de septiembre de 2022 para los Distritos de Adecuación de Tierra del RUT (administrado por asociación ASORUT) y SANTA LUCIA (administrado directamente por la ADR), respectivamente, se realizó





revisión a las bases de datos remitidas, relacionadas con las deudas que presentan los usuarios de cada Distrito, obteniendo los siguientes resultados:

Tabla N° 1 Detalle estado de cartera Distritos de Adecuación de Tierras seleccionados como muestra

Distrito de Adecuación de tierras	Total facturas remitidas Grupo de Cartera – VIP (Santa Lucía) y ASORUT	Total facturas con edad de deuda no superior a 2 años	Total facturas con edad de deuda entre 2 y 4 años	Total facturas con edad superior a los 5 años
ASORUT	1242	1063	120	53
SANTA LUCÍA	2275	567	940	768

De acuerdo con la tabla anterior se puede observar que, a la fecha de corte de la presente auditoria, existen deudas con probabilidad de perdida de cobro exigible las cuales se encuentran próximas a cumplir los 4 años de edad, así mismo se evidencian 821 facturas las cuales y teniendo en cuenta la fecha de vencimiento superaron los 5 años de deuda para los Distritos de Santa Lucía y ASORUT.

1.1. Deudas con edad superior a 5 años.

La Oficina de Control Interno requirió la base de datos de cobro coactivo vigente a la Oficina Jurídica la cual fue suministrada el 7 de septiembre de 2022, esto con el fin de determinar la efectividad de la gestión adelantada respecto al envío de información para para inicio de los correspondientes procesos de exigibilidad de pago de los deudores (proceso administrativo de cobro coactivo), de acuerdo con las responsabilidades determinadas en el procedimiento PR-ADT-006:

Resultado de la depuración adelantada, la OCI no observó el inicio del proceso de cobro coactivo para los usuarios que se relacionan a continuación (identificados por código del predio), cuyas facturas ya superan el tiempo determinado para la prescripción de la deuda, así:





DISTRITO SANTA LUCÍA

Para el Distrito SANTA LUCIA, se evidenció que 130 usuarios que presentan morosidad en el pago de facturas, cuya fecha de pago oportuno datan del 31 de enero y 31 de julio de las vigencias 2016 y 2017, de las cuales no se logró comprobar el envío a cobro coactivo para el inicio de los correspondientes procesos; deudas que, de acuerdo con la revisión de la información suministrada por el área auditada, ascienden a \$412.959.796 millones.

Tabla N° 2 Posibles deudas con edad superior a 5 años sin remisión para inicio de proceso coactivo — Distrito Santa Lucía

Código Predio	Año : (Facturas con oportu	fecha de pago ına al)	Año 2 (Facturas con f oportu	Posible valor prescrito (\$)	
	01/31/2016	07/30/2016	01/31/2017	07/30/2017	
1A0190	828.237	894.313	725.413	739.155	3.187.118
1A0210	1.128.936	1.124.064	1.088.147	1.053.712	4.394.859
1A0230	470.385	453.783	453.418	575.010	1.952.596
1A0240	499.338	547.242	453.418	488.690	1.988.688
1A0250	517.443	499.180	498.760	482.975	1.998.358
1A0260	470.385	453.783	453.418	439.068	1.816.654
1A0270	591.939	589.531	498.760	482.975	2.163.205
1A0280	47.058	45.397	45.342	43.907	181.704
1A0310	470.385	453.783	453.418	439.068	1.816.654
1A0320	470.385	453.783	453.418	439.068	1.816.654
1A0330	518.172	524.521	453.418	439.068	1.935.179
1A0340	497.092	453.783	453.418	525.388	1.929.681
1A0350	470.385	453.783	453.418	439.068	1.816.654
1A0360	470.385	453.783	453.418	439.068	1.816.654
1A0370	519.864	453.783	453.418	439.068	1.866.133
1A0380	470.385	453.783	453.418	439.068	1.816.654
1A0390	1.908.247	1.859.474	1.813.561	1.756.171	7.337.453
1A0400	658.551	635.308	634.729	614.644	2.543.232



Código Predio	Año : (Facturas con oportu	fecha de pago	Año 2 (Facturas con f oportu	echa de pago	Posible valor prescrito (\$)
	01/31/2016	07/30/2016	01/31/2017	07/30/2017	
1A0420	658.551	635.308	634.729	726.187	2.654.775
1B0010	611.021	682.271	544.102	526.882	2.364.276
1B0020	683.062	589.912	589.388	570.738	2.433.100
1B0040	620.681	645.691	544.102	526.882	2.337.356
1B0050	2.144.723	2.047.496	2.013.076	1.949.371	8.154.666
1B0060	970	935	921	891	3.717
1B0070	940.770	907.566	906.781	878.086	3.633.203
1B0100	1.034.821	998.298	997.464	965.899	3.996.482
1B0110	1.693.076	1.680.629	1.541.565	1.653.945	6.569.215
1B0150	625.268	588.918	544.102	526.882	2.285.170
1B0160	282.218	272.258	272.050	263.440	1.089.966
1B0250	1.158.506	1.226.847	1.088.147	1.053.712	4.527.212
1B0370	1.953.140	2.153.353	1.831.708	1.773.743	7.711.944
1B0400	850.975	1.057.825	725.413	702.458	3.336.671
1B0410	376.333	363.050	362.734	351.254	1.453.371
1B0420	1.034.821	998.298	997.464	965.899	3.996.482
1B0430	470.385	453.783	453.418	439.068	1.816.654
1B0440	1.894.616	1.846.997	1.813.561	1.756.171	7.311.345
1B0460	776.100	748.709	748.111	724.436	2.997.356
1B0480	517.443	499.180	498.760	482.975	1.998.358
1B0500	9.386	9.055	9.046	8.761	36.248
1C0010	496.539	554.958	453.418	537.153	2.042.068
1C0020	486.324	453.783	453.418	439.068	1.832.593
1C0030	501.029	453.783	453.418	439.068	1.847.298
1C0040	470.385	453.783	453.418	439.068	1.816.654
1C0070	570.872	453.783	453.418	856.002	2.334.075
1C0090	470.385	453.783	453.418	439.068	1.816.654
1C0100	724.516	453.783	453.418	439.068	2.070.785
1C0140	1.034.821	998.298	997.464	965.899	3.996.482
1C0180	1.900.311	1.833.242	1.831.708	1.773.743	7.339.004



	Periodo facturado						
Código Predio	oportu	fecha de pago ına al)	Año 2 (Facturas con f oportu	echa de pago na al)	Posible valor prescrito (\$)		
	01/31/2016	07/30/2016	01/31/2017	07/30/2017			
1C0190	470.385	453.783	453.418	439.068	1.816.654		
1C0200	3.999.208	4.009.944	3.854.752	4.083.762	15.947.666		
1C0210	1.900.311	1.985.187	1.831.708	1.918.208	7.635.414		
1C0220	1.900.311	1.951.411	1.831.708	1.773.743	7.457.173		
1C0320	1.847.015	1.633.606	1.632.249	2.008.904	7.121.774		
1C0350	2.761.140	2.663.688	2.661.402	2.577.182	10.663.412		
1D0020	2.960.370	3.360.661	2.720.396	2.999.437	12.040.864		
1D011A	1.046.371	930.400	680.071	758.526	3.415.368		
1D011C	1.007.567	709.253	453.418	510.428	2.680.666		
1D0160	2.017.355	2.106.925	1.813.561	2.977.636	8.915.477		
1D016A	740.998	694.822	571.295	583.812	2.590.927		
1D0200	737.492	463.468	362.734	683.029	2.246.723		
1D0210	1.254.603	1.189.509	1.088.147	1.195.852	4.728.111		
1D0220	188.167	181.525	181.368	175.628	726.688		
1D0230	1.003.208	892.306	453.418	898.848	3.247.780		
1D0240	528.355	482.601	453.418	581.208	2.045.582		
1D0250	470.385	453.783	453.418	439.068	1.816.654		
1D0260	1.961.110	2.054.957	1.813.561	1.756.171	7.585.799		
1D0270	195.840	278.454	90.684	87.814	652.792		
1D0280	4.703.847	4.537.828	4.533.957	4.390.477	18.166.109		
1D0300	808.827	958.299	759.866	877.961	3.404.953		
1E0050	358.229	317.654	317.392	421.505	1.414.780		
1E0060	188.167	181.525	181.368	175.628	726.688		
1E0090	376.333	363.050	362.734	351.254	1.453.371		
1E0100	1.170.482	773.940	453.418	553.225	2.951.065		
1E0110	630.730	691.305	453.418	521.854	2.297.307		
1E0120	490.261	509.858	453.418	439.068	1.892.605		
1E0130	694.797	501.846	408.076	702.922	2.307.641		
1E0140	470.385	453.783	453.418	439.068	1.816.654		
1E0150	490.814	509.858	453.418	730.272	2.184.362		



Código Predio	Código Predio (Facturas con fecha de pago (Facturas al)		Año 2 (Facturas con f oportu	echa de pago na al)	Posible valor prescrito (\$)
	01/31/2016	07/30/2016	01/31/2017	07/30/2017	
1E0160	376.333	363.050	362.734	351.254	1.453.371
1E0180	940.770	907.566	906.781	878.086	3.633.203
1E0190	470.385	453.783	453.418	439.068	1.816.654
1E0210	1.066.894	431.114	430.719	1.203.077	3.131.804
1E0220	1.099.011	453.783	453.418	861.376	2.867.588
1E0230	470.385	453.783	453.418	841.188	2.218.774
1E0240	470.385	453.783	453.418	439.068	1.816.654
1E0260	593.933	322.606	204.011	640.585	1.761.135
1E0270	1.059.746	453.783	453.418	750.897	2.717.844
1E0280	1.211.370	886.460	752.663	728.843	3.579.336
1E0290	1.128.936	1.089.091	1.088.147	1.053.712	4.359.886
1E0300	470.385	453.783	453.418	439.068	1.816.654
1E0330	1.277.938	903.318	580.341	561.976	3.323.573
1E0340	1.113.331	945.416	580.341	886.344	3.525.432
1E0350	614.259	571.741	571.295	553.215	2.310.510
1E0360	211.664	204.194	204.011	197.556	817.425
1E0410	671.361	453.783	453.418	439.068	2.017.630
1E0420	633.072	708.496	453.418	853.726	2.648.712
1E0430	956.269	1.030.942	861.439	1.248.888	4.097.538
1E0450	678.615	453.783	453.418	439.068	2.024.884
1F0010	967.333	999.233	580.341	561.976	3.108.883
1F0030	926.524	732.082	625.683	1.087.254	3.371.543
1F0050	170.302	164.291	164.140	158.945	657.678
1F0060	362.222	349.437	349.137	338.087	1.398.883
1F0070	761.139	959.063	643.831	1.150.241	3.514.274
1F0080	903.161	871.284	870.540	842.990	3.487.975
1F0090	470.385	453.783	453.418	439.068	1.816.654
1F0100	764.474	1.005.202	689.173	667.363	3.126.212
1F0110	704.340	869.211	643.831	623.456	2.840.838
1F0120	348.182	90.733	90.684	87.814	617.413





Código Predio	Año 2016 (Facturas con fecha de pago oportuna al)		Año 2 (Facturas con f oportu	echa de pago na al)	Posible valor prescrito (\$)
	01/31/2016	07/30/2016	01/31/2017	07/30/2017	
1F020A	209.786	202.382	202.224	195.824	810.216
1F0210	1.662.038	1.311.395	1.310.305	1.448.500	5.732.238
1F022C	237.101	228.732	228.496	221.266	915.595
1F0230	576.805	311.286	311.055	412.753	1.611.899
1F023A	434.540	438.532	190.414	421.469	1.484.955
1F0240	735.734	766.694	369.073	632.040	2.503.541
1F0250	987.827	952.962	952.122	921.992	3.814.903
1F026A	888.199	883.106	510.514	494.359	2.776.178
1F027A	661.168	327.645	327.360	719.700	2.035.873
1F0280	47.058	45.397	45.342	43.907	181.704
1F0290	658.551	635.308	634.729	614.644	2.543.232
1F0300	1.587.499	1.274.743	897.734	1.399.934	5.159.910
1F0350	814.426	363.050	362.734	351.254	1.891.464
1F0360	1.653.710	1.639.001	1.133.489	1.828.612	6.254.812
1F0390	404.555	390.276	389.929	377.589	1.562.349
1F0400	564.436	662.684	544.102	526.882	2.298.104
1F0410	79.941	77.120	77.086	74.646	308.793
1F0440	797.678	678.131	453.418	439.068	2.368.295
1F0500	837.268	807.718	807.051	781.511	3.233.548
1F052A	191.922	185.148	184.996	179.141	741.207
1F0560	94.052	90.733	90.684	87.814	363.283
1F0570	2.163.757	2.087.389	2.085.611	2.019.611	8.356.368
Deuda total por año	111.553.838	104.461.890	93.485.749	103.458.319	412.959.796

Fuente: Elaboración propia.

DISTRITO ASORUT

De igual manera para ASORUT, se evidenció que 53 usuarios cuentan con facturas vencidas que datan de las vigencias 2015, 2016 y 2017, las cuales, de acuerdo con mesa de trabajo realizada el 16 de septiembre de 2022 con delegada del Distrito en





mención, se informó que se encuentran en proceso de envío a la Oficina Jurídica, para el inicio de los correspondientes procesos coactivos; deudas que, de acuerdo con la revisión a la información suministrada por el área auditada, ascienden a \$267.242.527 millones.

Tabla N° 3. Posibles deudas con edad superior a 5 años sin remisión para inicio de proceso coactivo Distrito ASORUT

	Periodo del que data la deuda						
Código predio	Año 2015		Año 2016		Año 2	2017	Posible valor \$ prescrito.
produc	Trim. 4	Trim. 1	Trim. 3	Trim. 4	Trim. 1	Trim. 2	ψ pi σσστιτοι
1A0860	604.450	0	0	0	0	0	604.450
1B1220	3.724.442	0	0	0	0	0	3.724.442
1B1240	12.050.737	0	0	0	0	0	12.050.737
1B1860	0	0	0	0	12.541.448	0	12.541.448
1B1870	0	0	0	0	27.720.823	0	27.720.823
1B1930	0	0	0	0	2.103.337	0	2.103.337
1B1940	0	0	0	0	4.651.883	0	4.651.883
1B2040	8.165.403	0	0	0	0	0	8.165.403
1C2680	2.005.594	0	0	0	0	0	2.005.594
1C3250	1.146.035	0	0	0	0	0	1.146.035
1C3350		0	0	0	0	7.431.372	7.431.372
1D3960	2.382.171	0	0	0	0	0	2.382.171
2A0410	487.043	0	0	0	0	0	487.043
2A0460	7.069.914	0	0	0	0	0	7.069.914
2A0470	630.570	0	0	0	0	0	630.570
2A0840	352.108	0	0	0	0	0	352.108
2A1630	1.436.447	0	0	0	0	0	1.436.447
2A1930		0	568.705	0	0	0	568.705
2B2770	1.087.188	0	0	0	0	0	1.087.188
2B2780	1.074.023	0	0	0	0	0	1.074.023
2B3740	3.259.765	0	0	0	0	0	3.259.765
2B3760	181.260	0	0	0	0	0	181.260
2B3770	444.693	0	0	0	0	0	444.693



Periodo del que data la deuda							
Código predio	Año 2015		Año 2016		Año 2	017	Posible valor \$ prescrito.
produc	Trim. 4	Trim. 1	Trim. 3	Trim. 4	Trim. 1	Trim. 2	ψ procentor
2B4470	761.707	0	0	0	0	0	761.707
2C4710		0	0	221.708	0	0	221.708
2C4750	14.798.514	0	0	0	0	0	14.798.514
2C5750	1.986.768	0	0	0	0	0	1.986.768
2D6720	1.075.998	0	0	0	0	0	1.075.998
2D6910	334.149	0	0	0	0	0	334.149
2D7040	616.591	0	0	0	0	0	616.591
2D7270	962.601	0	0	0	0	0	962.601
2D7350		0	0	0	0	312.800	312.800
2D7920	362.919	0	0	0	0	0	362.919
2D8280	846.387	0	0	0	0	0	846.387
2D8290	483.914	0	0	0	0	0	483.914
2D8480	519.959	0	0	0	0	0	519.959
2D9220	13.007.786	0	0	0	0	0	13.007.786
2D9300	1.209.231	0	0	0	0	0	1.209.231
3A0030	11.890.088	0	0	0	0	0	11.890.088
3A0200	967.144	0	0	0	0	0	967.144
3A0210	1.571.970	0	0	0	0	0	1.571.970
3A0220	1.511.791	0	0	0	0	0	1.511.791
3A0870	846.387	0	0	0	0	0	846.387
3A1110	665.134	0	0	0	0	0	665.134
3B1600	544.004	0	0	0	0	0	544.004
3B1740	17.248.150	0	0	0	0	0	17.248.150
4A0480	0	22.008.262	0	0	0	0	22.008.262
4A0670	314.436	0	0	0	0	0	314.436
4A1120	11.759.762	0	0	0	0	0	11.759.762
5A1110	26.974.351	0	0	0	0	0	26.974.351
5A2170	3.964.637	0	0	0	0	0	3.964.637
5A2290	11.413.047	0	0	0	0	0	11.413.047
5A4900	16.942.921	0	0	0	0	0	16.942.921





Código predio	Año 2015	Año 2016			Año 2	2017	Posible valor \$ prescrito.
produc	Trim. 4	Trim. 1	Trim. 3	Trim. 4	Trim. 1	Trim. 2	, ,
Valor (\$) total prescrito por año.	189.682.189	22.008.262	568.705	221.708	47.017.491	7.744.172	267.242.527

Fuente: Elaboración propia.

En conclusión, y de acuerdo con lo evidenciado para los Distritos SANTA LUCÍA y ASORUT (Distritos seleccionados como muestra), la OCI determinó que los valores adeudados en cuantía ascienden a \$680.202.323, los cuales no fueron reportados a la Oficina Jurídica con anterioridad al cumplimiento de los 5 años de deuda, siendo estos una cartera de imposible recaudo de conformidad con lo establecido en la Resolución 0617 de 2018, así como deudas que posiblemente ya están prescritas de acuerdo con su particularidad en el entendimiento de lo establecido en el artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional que cita "La acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de: La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente. La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea. La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.", razón por la cual la Oficina de Control Interno configura hallazgo por posible materialización de riesgos asociados a "Posibilidad de afectación económica y/o reputacional por ocurrencia de fenómenos jurídicos extintivos de la acción de cobro, debido a la falta de gestión y/o ausencia de información actualizada de los usuarios de los distritos de adecuación de tierras".





A lo anterior se debe sumar el incumplimiento por parte de las Unidades Técnicas Territoriales (en este caso la UTT N° 2) y las Asociaciones de Usuarios que administran Distritos de Adecuación de Tierras bajo el control de la ADR (Para la presente situación ASORUT), de lo señalado en la Resolución 390 del 27 de junio de 2019 "Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 821 del 03 de octubre de 2018 "Por la cual se establecen lineamientos para la elaboración y presentación de los presupuestos ordinarios, cálculo de tarifas para la Administración, Operación y Conservación y la facturación, cobro y recaudo de las tarifas por la prestación del servicio de Adecuación de Tierras en los Distritos de Adecuación de Tierras de Mediana y Gran Escala de propiedad de la Agencia de Desarrollo Rural", que en el parágrafo de su artículo segundo señala:

"Los predios con deudas con vencimiento superior a dos (2) periodos de facturación conforme al periodo de facturación del Distrito de Adecuación de Tierras serán remitidos a la Oficina Jurídica para iniciar proceso administrativo de cobro coactivo, por el Director de la Unidad Técnica Territorial en cuya jurisdicción se localicen Distritos de Propiedad de la Agencia de Desarrollo Rural o por los gerentes de las Asociaciones de Usuarios que administren Distritos, según sea el caso".

1.2. Deudas con edad de deuda entre 2 a 4 años.

De otra parte, en el análisis del estado de la cartera por usuario, la OCI evidenció la existencia de usuarios, tanto en el Distrito de Santa Lucía como del RUT, para los cuales no se había dado inicio al proceso administrativo de coactivo, aun cuando ya se cumplió el criterio dado para ello (deudas con vencimiento superior a dos (2) periodos de facturación), sumado a que las facturas adeudadas por estos usuarios, se encuentran próximas a cumplir el periodo para configurarse como





cartera de imposible recaudo (cinco (5) años), dejando abierta la posibilidad a que se materialice el riesgo de prescripción de esta cartera.

DISTRITO DE SANTA LUCÍA

En el caso del Distrito de Adecuación de Tierras de Santa Lucía, se evidenciaron usuarios que presentan deudas de la facturación emitida en las vigencias 2018 y 2019, por valor total de \$182.960.155, cuya cartera se encuentra próxima a vencerse.

Tabla Nº 4. Edad y valor de deudas totales por predio cercanas a los 4 años de edad. Distrito Santa Lucía

	2018 (Fecha de pago oportuno)	2	2019 pago oportuno)	Davida tatal
Código predio	07/30/2018	01/31/2019	07/30/2019	Deuda total
1A0250	539.474	408.656	643.562	1.591.692
1A0370	387.903	371.511	826.048	1.585.462
1A0420	543.033	520.088	766.745	1.829.866
1B0100	872.176	817.311	1.108.915	2.798.402
1B0160	232.734	222.900	302.442	758.076
1B0370	2.076.797	1.819.319	3.337.124	7.233.240
1B0480	426.685	408.656	554.472	1.389.813
1C0030	387.903	371.511	701.680	1.461.094
1C0040	450.850	371.511	1.243.476	2.065.837
1C0100	387.903	501.820	1.263.005	2.152.728
1C0140	853.371	817.311	1.868.674	3.539.356
1C0180	1.777.095	1.804.978	2.940.638	6.522.711
1C0190	387.903	371.511	1.408.294	2.167.708
1C0200	3.297.814	3.229.775	6.271.631	12.799.220
1C0210	1.674.034	1.683.424	3.715.454	7.072.912
1C0220	1.850.661	1.804.978	3.343.948	6.999.587
1C0320	1.396.403	1.367.748	3.296.837	6.060.988
1D011A	581.815	578.357	888.289	2.048.461





Código predio	2018 (Fecha de pago oportuno)		019 ago oportuno)	Deuda total
Codigo predio	07/30/2018	01/31/2019	07/30/2019	Dedda total
1D011C	387.903	387.328	531.601	1.306.832
1D0160	1.890.436	1.619.770	2.430.222	5.940.428
1D016A	764.662	490.095	719.928	1.974.685
1D0200	833.102	438.074	614.278	1.885.454
1D0220	155.169	148.611	201.618	505.398
1D0260	1.645.943	1.539.676	2.089.733	5.275.352
1D0270	77.565	74.289	100.824	252.678
1D0300	650.092	622.624	844.797	2.117.513
1E0010	2.280.784	2.184.413	2.985.875	7.451.072
1E0050	271.516	260.044	376.012	907.572
1E0060	155.169	148.611	201.618	505.398
1E0070	975.834	557.233	767.942	2.301.009
1E0090	310.299	297.189	403.237	1.010.725
1E0100	444.429	371.511	915.562	1.731.502
1E0110	616.301	371.511	550.375	1.538.187
1E0120	387.903	371.511	591.096	1.350.510
1E0130	523.649	334.333	453.649	1.311.631
1E0140	387.903	371.511	550.375	1.309.789
1E0150	450.850	371.511	538.403	1.360.764
1E0160	310.299	297.189	437.579	1.045.067
1E0170	1.137.284	965.888	1.310.533	3.413.705
1E0180	775.767	742.988	1.054.434	2.573.189
1E0190	387.903	371.511	504.060	1.263.474
1E0200	1.607.347	668.700	1.140.770	3.416.817
1E0210	1.112.025	352.922	716.936	2.181.883
1E0220	800.302	371.511	732.576	1.904.389
1E0230	387.903	371.511	559.897	1.319.311
1E0240	387.903	371.511	529.484	1.288.898
1E0260	384.559	167.166	307.978	859.703
1E0270	892.287	371.511	649.804	1.913.602
1E0280	1.001.228	616.671	910.270	2.528.169





Código predio	2018 (Fecha de pago oportuno)		2019 Dago oportuno)	Deuda total
Codigo predio	07/30/2018	01/31/2019	07/30/2019	Dedda total
1E0290	930.936	891.600	1.236.462	3.058.998
1E0300	387.903	371.511	504.060	1.263.474
1E0330	496.478	475.502	762.811	1.734.791
1E0350	488.745	468.094	660.526	1.617.365
1F0010	693.949	638.923	828.473	2.161.345
1F0030	940.062	512.680	831.363	2.284.105
1F0050	140.422	134.488	182.470	457.380
1F0070	1.165.523	697.541	987.323	2.850.387
1F0080	744.756	713.286	967.791	2.425.833
1F0090	387.903	371.511	504.060	1.263.474
1F0100	639.855	654.969	766.173	2.060.997
1F0110	605.952	527.531	715.760	1.849.243
1F020A	172.986	165.678	224.804	563.468
1F022C	195.506	187.244	254.035	636.785
1F0230	266.096	254.852	677.243	1.198.191
1F023A	162.902	156.020	386.161	705.083
1F026A	436.769	418.314	904.801	1.759.884
1F0270	146.639	140.441	383.541	670.621
1F027A	280.047	268.214	621.550	1.169.811
1F0280	38.782	37.144	50.412	126.338
1F0290	543.033	520.088	705.678	1.768.799
1F0300	830.849	768.564	1.682.554	3.281.967
1F0350	310.299	297.189	443.081	1.050.569
1F0360	1.013.859	981.597	1.609.437	3.604.893
1F0390	333.577	319.482	552.290	1.205.349
1F0400	465.468	445.800	753.347	1.664.615
1F0440	387.903	371.511	778.919	1.538.333
1F0490	603.538	578.038	784.303	1.965.879
1F0500	690.430	661.258	1.080.503	2.432.191
1F052A	158.238	151.554	205.658	515.450
1F0560	77.565	74.289	100.824	252.678





Código predio	2018 (Fecha de pago oportuno)	(Fecha de p	Deuda total	
	07/30/2018	01/31/2019	07/30/2019	
Deuda total periodo	55.255.840	47.355.202	80.349.113	182.960.155

Fuente: Elaboración propia.

DISTRITO DEL RUT

En el caso del Distrito del RUT, se observaron usuarios que presentan una posible deuda por valor total de \$246.462.930, la cual data de la facturación emitida en 2017, 2018 y 2019.

Tabla N° 5. Edad y valor de deudas totales por predio cercanas a los 4 años de edad. Distrito ASORUT

	Periodo del que data la deuda										
Código predio	201	2017		2018			201	19		Deuda total	
	Trim. 3	Trim. 4	Trim. 1	Trim. 2	Trim. 3	Trim. 4	Trim. 1	Trim. 2	Trim. 3	Trim. 4	
1A0360	0	0	0	0	0	0	158.040	0	0	0	158.040
1A0370	0	0	0	0	0	0	3.466.801	0	0	0	3.466.801
1A0570	0	0	0	0	0	0	1.020.606	0	0	0	1.020.606
1A0720	0	0	0	0	0	0	862.936	0	0	0	862.936
1A0820	0	0	0	0	0	0	817.790	0	0	0	817.790
1A0850	0	0	0	0	0	0	505.546	0	0	0	505.546
1A1250	0	0	0	0	0	0	201.655	0	0	0	201.655
1A1260	0	0	0	0	0	0	831.738	0	0	0	831.738
1B110B	0	0	0	0	0	0	0	4.548.600	0	0	4.548.600
1B1300	2.715.716	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2.715.716
1B1310	2.698.241	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2.698.241
1C2520	0	0	0	0	0	0	3.986.753	0	0	0	3.986.753
1C2740	0	0	0	0	0	0	6.336.840	0	0	0	6.336.840
1D358D	0	0	0	0	0	0	0	0	813.181	0	813.181
1D415D	0	0	0	4.401.084	0	0	0	0	0	0	4.401.084
1D4210	0	0	0	0	0	0	0	14.322.890	0	0	14.322.890



				P	eriodo del qu	e data la deud	la				
Código predio	201	7		2018			20	19		Deuda total	
	Trim. 3	Trim. 4	Trim. 1	Trim. 2	Trim. 3	Trim. 4	Trim. 1	Trim. 2	Trim. 3	Trim. 4	
2A0050	0	0	0	0	366.525	0	0	0	0	0	366.525
2A043C	0	0	0	0	0	0	0	0	162.645	0	162.645
2A0910	0	0	138.997	0	0	0	0	0		0	138.997
2A1320	0	0	0	0	0	0	0	0	633.997	0	633.997
2B2540	0	548.314	0	0	0	0	0	0		0	548.314
2B279A	0	0	0	0	0	0	0	0	489.672	0	489.672
2B372A	0	0	0	0	0	0	249.569	0	0	0	249.569
2C4880	0	0	0	0	0	0	366.522	0	0	0	366.522
2C5040	0	0	0	0	0	6.661.624	0	0	0	0	6.661.624
2C5240	0	0	0	0	0	0	1.010.038	0	0	0	1.010.038
2C5790	0	0	0	0	0	0	0	0	2.640.091	0	2.640.091
2D6930	0	0	0	0	0	0	0	0	1.206.323	0	1.206.323
2D7190	0	0	0	563.875	0	0	0	0	0	0	563.875
2D8600	0	0	0	0	0	0	0	0	808.063	0	808.063
2D861A	0	0	0	0	0	0	0	0	772.031	0	772.031
2D8620	0	0	0	0	0	0	0	0	1.688.597	0	1.688.597
2D8630	0	0	0	0	0	0	0	0	9.541.003	0	9.541.003
2D8650	0	0	0	0	0	0	0	0	385.486	0	385.486
2D9010	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2D9230	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2D9310	0	0	0	0	0	0	0	0	562.163	0	562.163
2D9670	0	0	0	0	6.127.151	0	0	0	0	0	6.127.151
2D9760	0	0	0	0	0	0	488.315	0	0	0	488.315
2D9780	0	0	514.945	0	0	0	0	0	0	0	514.945
2D9800	0	0	0	0	0	2.860.349	0	0	0	0	2.860.349
3A0040	0	0	0	0	0	0	0	0	7.044.146	0	7.044.146
3A007A	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3A0270	0	0	0	0	0	0	0	11.824.031	0	0	11.824.031





				Р	eriodo del qu	e data la deud	la				
Código predio	201	7		20	018			201	19		Deuda total
	Trim. 3	Trim. 4	Trim. 1	Trim. 2	Trim. 3	Trim. 4	Trim. 1	Trim. 2	Trim. 3	Trim. 4	
3A0280	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3A0380	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3A048D	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3A0570	30.435.700	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30.435.700
3A0590	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3A0600	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3A079B	0	0	0	348.889	0	0	0	0	0	0	348.889
3A0820	0	0	0	0	0	18.054.711	0	0	0	0	18.054.711
3A0830	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3A094A	0	0	0	0	0	0	1.314.617	0	0	0	1.314.617
3A094B	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3A1010	0	0	0	0	1.256.979	0	0	0	0	0	1.256.979
3B2080	0	0	28.647.917	0	0	0	0	0	0	0	28.647.917
4A0250	0	0	0	0	7.784.761	0	0	0	0	0	7.784.761
4A0270	0	0	0	0	9.276.247	0	0	0	0	0	9.276.247
4A0340	0	0	0	0	0	0	0	20.297.507	0	0	20.297.507
4A044A	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2.063.436	2.063.436
4A065B	131.921	0	0	0	0	0	0	0	0	0	131.921
4B1690	848.136	0	0	0	0	0	0	0	0	0	848.136
5A2390	0	0	0	0	0	0	0	12.010.849	0	0	12.010.849
5A3880	0	0	0	0	0	0	0	0	8.648.371	0	8.648.371
Deuda total año	36.829.714	548.314	29.301.859	5.313.848	24.811.663	27.576.684	21.617.766	63.003.877	35.395.769	2.063.436	246.462.930

Fuente: Elaboración propia.

En lo que respecta al Distrito de ADT del RUT, se debe recordar que la ADR suscribió con ASORUT el contrato 528 del 27 de junio de 2018, cuyo objeto fue "Administrar, Operar y Conservar el Distrito de Adecuación de los municipios de Roldanillo-La Unión-Toro, localizado en el departamento del valle del Cauca, que será ejecutado por la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE





ADECUACIÓN DE TIERRAS DE ROLDANILLO-LA UNIÓN-TORO – ASORUT, ejecutara el contrato con autonomía y bajo su responsabilidad conforme a lo estipulado en la Ley 41 de 1993 y los documentos del contrato", el cual comprendía un plazo de ejecución de cinco (5) años de acuerdo con lo señalado en la Cláusula Quinta, y cuya acta de inicio se suscribió el 11 de agosto de 2017, por ende se encontraba vigente dentro del alcance de la auditoría, y de acuerdo con las situaciones acá expuestas, se observó un incumplimiento de lo estipulado en la Cláusula Segunda "OBLIGACIONES DE ASORUT", que en su literal b) "OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE ASORUT", en el numeral 9), señala "remitir a la AGENCIA las facturas o documentos equivalentes que cumplan con los requisitos de ley para configurarse como título ejecutivo, una vez haya transcurrido dos (29 periodos de morosidad, con el fin de que se inicie la recuperación de la cartera a través del procedimiento de cobro coactivo".

Posible(s) Causa(s), Riesgo(s) e Impacto(s):

CAUSA(S) RIESGO(S) IMPACTO(S)

- Incumplimiento a la normativa y procedimientos vigentes respecto a la presentación de los informes periódicos de recaudo y cartera vencida por parte de las UTTs y la VIP.
- Incumplimiento al traslado de deudas que superan la edad de 2 años a etapa coactiva para el inicio del debido proceso.
- Falta de seguimiento y reporte de las facturas con edad de deuda cercanas a los 5 años (posible prescripción)
- Falta de mecanismos de centralización en la VIP de la información que se debe reportar por la totalidad de las UTTs respecto a la cartera vencida.
- Posibilidad de afectación económica y/o daño a la imagen institucional a causa de procesos sancionatorios fiscales o disciplinarios, debido a deficiencias (ejecución indebida o nula) en la notificación de títulos valores y/o actos administrativos derivados de gestiones de cobros persuasivos o coactivos, ante la desactualización del RGU
- Posibilidad de afectación económica y reputacional por ocurrencia de fenómenos jurídicos extintivos de la acción de cobro, debido a la falta de gestión y/o ausencia de información actualizada de los usuarios de los distritos de adecuación de tierras.
- Posibilidad de recibir o solicitar dádivas o beneficios, a nombre propio o de terceros durante el desarrollo del procedimiento de Cobro Coactivo.

- Prescripción de deudas por imposibilidad de cobro.
- Pérdidas económicas por causa de la prescripción de deudas y posibles indagaciones fiscales.
- Detrimento patrimonial en la Entidad.
- Indagaciones disciplinarias ante la ausencia de evidencias que soporten la gestión previa y necesaria al inicio de cobro coactivo.





Recomendación(es): Teniendo en cuenta las observaciones mencionadas en el presenta hallazgo, la Oficina de Control Interno hace las siguientes recomendaciones:

- Adelantar las acciones necesarias para establecer un plan de contingencia el cual permita remitir de forma masiva, coherente e integral el reporte de los predios que presentan facturas con edad de deuda entre 2 a 4 años, en especial las que se encuentran con fecha de vencimiento 2018 y 2019, esto con el fin de mitigar la probabilidad de riesgo de pérdidas económicas por prescripción de deudas.
- Establecer mecanismos de centralización de los informes periódicos que deben reportar las UTTs con el fin de realizar el correspondiente seguimiento por parte de la Vicepresidencia de Integración Productiva de la cartera que esta por vencerse.
- Llevar a cabo el análisis de los controles establecidos la normativa y procedimientos que rigen la gestión de la cartera (desde la facturación, cobros persuasivos, recaudos y cobro coactivo) y de ser necesario realizar la correspondiente actualización de este último a fin de aterrizar los controles existentes a la realidad operativa de los Distritos de Adecuación de Tierras. Buscar las gestiones necesarias que permitan que se dé cumplimiento estricto a los controles que se establezcan.
- Establecer y desarrollar capacitaciones y socializaciones dirigidas a las UTTs con temas asociados al cumplimiento normativo y procedimental vigente respecto a la gestión de cartera.
- Llevar a cabo la identificación del personal necesario y suficiente para la gestión de la cartera en las Unidades Técnicas Territoriales que lo requieren y a nivel central, a fin de construir un equipo de cartera solido que actué de manera conjunta y coordinada y comunicar dicha necesidad a la alta dirección a fin de que se puedan suplir los mismos y construir un equipo de trabajo sólido, cuyas directrices se impartan y se les realice seguimiento desde el nivel central.





Respuesta del Auditado: ACEPTADO

Causa(s) identificada(s) por el Responsable de la Unidad Auditada:

- Desactualización del Registro General de Usuarios de los distritos de propiedad de la ADR, situación que impide realizar en término y oportunidad las respectivas gestiones de cobro persuasivo e inicio de proceso coactivo, según corresponda.
- Seguimiento a las acciones y estrategias en el cobro persuasivo.
- Incumplimiento en la aplicación de los procedimientos que a la fecha cuenta la entidad para el cobro de la cartera.
- Desactualización del Registro General de Usuarios de los DAT administrados por terceros.

Plan de Mejoramiento:

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPON SABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Actualización del Registro General de Usuarios	500	Correctiva	VIP	18/10/2022	15/12/2022
Emitir memorando a las UTT, solicitando reporte de las acciones realizadas frente al cobro persuasivo conforme a lo establecido en la Resolución No 617 de 2018.	2	Preventiva	GRUPO DE CARTERA	18/10/2022	15/12/2022
Mesa de trabajo entre el grupo de cartera y la Oficina Jurídica, para determinar las actualizaciones que se deban realizar a los procedimientos.	3	Preventiva	GRUPO DE CARTERA/OFI CINA JURÍIDCA	18/10/2022	15/12/2022
Remisión de oficio a las Asociaciones de Usuarios reiterando las obligaciones contractuales respecto de la gestión de la cartera.	9	Correctiva	VIP	18/10/2022	15/12/2022

Concepto de la Oficina de Control Interno: ACEPTADO CON OBSERVACIONES





Teniendo en cuenta que las áreas auditadas aceptaron el hallazgo en mención y determinaron las correspondientes causas que consideraron conllevaron a la desviación, la OCI frente al contenido del plan de mejoramiento formulado recomienda se la reformulación, fortalecimiento y/o ajuste del plan de mejoramiento propuesto de conformidad con las siguientes consideraciones, con el fin de garantizar se sustente el cumplimiento efectivo de este plan, así como también la cobertura total para la eliminación de las diferentes causas identificadas como situaciones que originan el hallazgo:

- Respecto con la acción N° 1, es importante tener en cuenta la viabilidad y objetividad frente al cumplimiento de la meta y la fecha de finalización. Para ello es importante que se detalle puntualmente a que corresponde específicamente el valor de la meta "500", es decir, como se soportará esta cantidad. De igual manera es importante determinar puntualmente quien(es) es (son) el(os) responsable(s) de la VIP en ejecutar la acción, con cargo que permita un adecuado seguimiento.
- Para la acción N° 2, respecto a la meta la cual relaciona el valor "2", se considera que se deben identificar las UTTs que se dirigirán estos memorandos. De igual forma y como bien se recomienda en la acción anterior, se señala la necesidad de registrar puntualmente el(os) responsable(s) del Grupo de Cartera quien(es) será(n) los encargados de ejecutar y/o realizar el correspondiente seguimiento de cumplimiento a la acción propuesta. Es importante resaltar que la descripción de la acción solo establece un límite de cobertura frente a la exigibilidad de la información, más no garantiza que se dé cumplimiento a la gestión de cobro persuasivo, así como que, una vez agotada la etapa de cobro persuasivo, el Grupo de Cartera, las Unidades Técnicas Territoriales o las Asociaciones de Usuarios den traslado inmediato de los correspondientes expedientes a la Oficina Jurídica de la ADR, según lo establece el Artículo II Cobro Persuasivo de la Resolución 0617 de 2018, por lo cual se considera





indispensable ampliar con acciones más concretas e integras frente a la causa del hallazgo.

• De acuerdo con la acción N° 3, en primera instancia no es claro como las mesas de trabajo subsanan el "Incumplimiento en la aplicación de los procedimientos", por lo cual existe una posible causa mal identifica. Por otra parte, no se considera que las solas mesas de trabajo sean contundentes y efectivas por si solas, por lo cual se sugiere que se extienda dicha acción a la modificación de los lineamientos y normativa interna asociada a la gestión de la cartera.

Por otra parte, se sugiere que se detalle la meta propuesta como "3" frente a cuál será el entregable, que permita determinar exactamente el cumplimiento de la acción, es decir, si el valor corresponde a las actas formalizadas, soportes y/o resultados de la realización de dichas mesas de trabajo, de igual manera se requiere determinar el(os) responsable(s) del Grupo de Cartera y la Oficina Jurídica.

• Finalmente, para la acción 4, se considera que la mera solicitud no es efectiva, pues se debería realizar un seguimiento continuo a que se dé cumplimiento a la actualización de los RGU de cada Distrito y que ello no afecta las gestiones de la Entidad. Así mismo se requiere de igual manera se detalle puntualmente a que corresponde el valor "9", así como también el(os) responsable(s) quien(es) será(n) los encargados de ejecutar y/o realizar el correspondiente seguimiento de cumplimiento a la acción propuesta.

Ahora bien, la OCI observó que no se dispuso de acciones correctivas a corto plazo, que se orienten a evitar se materialice la prescripción de deudas que se encuentran ad portas de cumplir los cinco (5) años, frente a lo cual se recomienda validar las recomendaciones dadas por la Oficina de Control Interno, tales como:

 Adelantar las acciones necesarias para establecer un plan de contingencia el cual permita remitir de forma masiva, coherente e integral el reporte de los predios que





presentan facturas con edad de deuda entre 2 a 4 años, en especial las que se encuentran con fecha de vencimiento 2018 y 2019, esto con el fin de mitigar la probabilidad de riesgo de pérdidas económicas por prescripción de deudas.

Llevar a cabo la identificación del personal necesario y suficiente para la gestión de la cartera en las Unidades Técnicas Territoriales que lo requieren y a nivel central, a fin de construir un equipo de cartera sólido que actué de manera conjunta y coordinada y comunicar dicha necesidad a la alta dirección a fin de que se puedan suplir los mismos y construir un equipo de trabajo, cuyas directrices se impartan y se les realice seguimiento desde el nivel central.

HALLAZGO N° 2. Deficiencias en la aplicación de las normas y procedimientos asociados a la facturación del interés moratorio por cartera vencida derivada de la prestación del servicio público de Adecuación de Tierras y a la emisión y entrega de las facturas a los usuarios.

1. Cálculo de intereses moratorios:

La Resolución 0821 de 2018 "Por el cual se establecen los lineamientos para la elaboración y presentación de los presupuestos ordinarios, cálculo de tarifas para la administración, operación y conservación y la facturación, cobro y recaudo de las tarifas por la prestación del servicio de adecuación de tierras en los Distritos de Adecuación de Tierras de Mediana y Gran Escala de propiedad de la Agencia de Desarrollo Rural", estipula en el CAPITULO IV FACTURACIÓN Y RECAUDO, Artículo Sexto, que para los Distritos de Adecuación de Tierras administrados directamente por la ADR, la facturación se realiza semestralmente y de manera vencida, con fechas de corte 30 de junio y 31 de diciembre de la anualidad respectiva.

Ahora bien, se señala de igual manera que para los Distritos de propiedad de la ADR que son administrados por las Asociaciones de Usuarios, la periodicidad del documento





equivalente a la factura será expedida según las necesidades del Distrito mensual, bimestral, trimestral, semestral o anual.

De igual forma y relacionado con la entrega de las facturas expedidas, en el ARTICULO SEPTIMO de la Resolución 0821 de 2018 se establece la responsabilidad de entrega de dichos documentos a cargo directamente de las Unidades Técnicas Territoriales de acuerdo con la información registrada en el Registro General de Usuarios. Así mismo se señala la responsabilidad para las Asociaciones de Usuarios que administren Distritos de Adecuación de Tierras de propiedad de la ADR, por lo cual se establecen los plazos máximos de entrega de las facturas de conformidad con el periodo de facturación, así:

Tabla N° 1. Plazos máximos de entrega facturas según periodos de facturación.

Periodo de facturación	Plazos máximos de entrega
	(días calendario)
Mensual	10
Bimestral	15
Trimestral	20
Semestral	30
Anual	30

Fuente: Resolución 0821 de 2018; "Artículo séptimo: Entrega de documento equivalente (factura)"

Respecto con las fechas de pago oportuno, en el ARTICULO NOVENO de la ya mencionada resolución, se establece que para los Distritos administrados directamente por la ADR serán el último día de febrero y el 30 de agosto de cada anualidad.

Para los Distritos administrados por las Asociaciones de Usuarios se relacionan las siguientes fechas de pago oportuno de conformidad con la periodicidad de facturación definida, así:

Tabla N° 2. Fechas de pagos oportunos según periodos de facturación.

Periodo de facturación	Plazos de pago oportuno
Mensual	10 días después de la entrega
Bimestral	15 días después de la entrega





Trimestral	20 días después de la entrega
Semestral	30 días después de la entrega
Anual	30 días después de la entrega

Fuente: Resolución 0821 de 2018; "Artículo noveno: Entrega de documento equivalente (factura)"

Teniendo en cuenta lo anterior y como bien establece la Resolución 0821 de 2018, una vez finalizado el plazo de pago oportuno, se procederá a cobrar el valor correspondiente a los intereses de mora que se indican en el *ARTICULO DECIMO. INTERESES DE MORA*, el cual cita: "Vencido el plazo de pago oportuno por la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras establecido en el documento equivalente a la (factura), se cobrará un interés de mora del uno por ciento (1%) mensual."

Al respecto, la Oficina de Control Interno llevó a cabo las siguientes validaciones:

a) Distrito ASORUT

De acuerdo con lo anterior, la Oficina de Control Interno, con el fin de determinar el cumplimiento a la normatividad anteriormente citada respecto a la facturación de intereses de mora, procedió a solicitar la facturación emitida por el distrito de Adecuación de Tierras del RUT, con corte al 31 diciembre 2021, 30 de marzo y 30 de junio 2022, en la que se requirió identificación o razón social, número de factura, concepto facturado, periodo facturado, valor capital, valor intereses, periodos de facturación adeudado, estado detallado de valores y la relación de los pagos efectuados por los usuarios del Distrito "ASORUT", para 10 usuarios seleccionados como muestra por el equipo auditor.

Tabla N° 3. Facturas objeto de muestra tomada por la OCI - ASORUT

Código	Predio	Periodo				
Codigo		Oct-Dic 2021	Ene-Mar 2022	Abr-Jun 2022		
1B1880	YARUMAL	F-153712	F-155692	F-157676		
1D4240	LAS CAMELIAS	F-153945	F-155925	F-157909		
2A1820	SILENCIO 2	F-154156	F-156136	F-158120		
2B2320	EL EDEN	F-154245	F-156225	F-158209		





Código	Predio		Periodo				
Codigo	Fiedio	Oct-Dic 2021	Ene-Mar 2022	Abr-Jun 2022			
2D6540	EL RECUERDO	F-154618	F-156598	F-158582			
2D7600	EL CHAQUIRO	F-154702	F-156682	F-158666			
2D7760	SALENTO	F-154710	F-156690	F-158674			
2D7940	PITALITO	F-154731	F-156711	F-158695			
2D9530	VILLA MARCEL	F-154841	F-156821	F-158805			
3A0150	EL REGADERO	F-154879	F-156859	F-158843			
5A2410	SANJON HONDO	F-155336	F-157318	F-159302			

A partir de lo estipulado en la Resolución 821 de 2018, la OCI procedió a verificar el cálculo de intereses facturado para los periodos señalados en la tabla N° 3, teniendo en cuenta la fecha de entrega de la factura al usuario (notificación), periodo de pago oportuno, y fechas de inicio para el cobro de intereses, evidenciando que el procedimiento aplicado para el cálculo de intereses moratorios se aplica de forma mensual vencida, teniendo en cuenta el saldo total exigible de pago, el interés moratorio acumulado y el nuevo valor facturado.

Ahora bien, teniendo en cuenta las fechas de pago oportunos dispuestos en la Resolución 821 de 2018, que, para el caso en particular del Distrito del RUT, que es administrado por la asociación de usuarios de ASORUT, obedece a 20 días hábiles respectivamente, la OCI practicó análisis para las facturas de la muestra tomada realizando la trazabilidad desde la notificación de la factura al usuario, fecha de vencimiento de pago oportuno y aplicación del interés moratorio (1%).

Una vez determinadas las fechas de inicio para el cobro de interés de mora de conformidad con lo establecido en el Articulo Décimo de la Resolución 821 de 2018, la OCI realizó el recálculo del interés teniendo en cuenta los días efectivos de mora en el pago, determinados a partir de la fecha de vencimiento de pago oportuno para cada una de las facturas objeto de la muestra observando diferencia entre los intereses de mora facturados y el recálculo aplicado por la OCI, de conformidad con los tiempos establecidos





en la Resolución 821 del 2018, lo cual evidencia que el sistema SIFI calculó para cada mes 30 días de interés de mora sin tener en cuenta la fecha de notificación de la factura al usuario. Cabe resaltar que para los meses 2 y 3 de los periodos mencionados en la tabla N° 3 no se evidenciaron diferencias del cálculo del interés de mora.

Lo anterior evidencia que el proceso llevado a cabo para el cálculo por intereses de mora por la prestación del servicio público de adecuación de tierras no se está aplicando de conformidad con la normatividad vigente.

b) Distrito "Santa Lucía"

El equipo auditor solicitó se allegara la facturación emitida para la muestra de usuarios del Distrito "Santa Lucía" que se relaciona en la tabla a continuación, de los periodos facturados con corte al 30 de junio 2021 y diciembre de 2021, con su respectivo soporte de entrega al usuario:

Tabla Nº 9. Facturas objeto de muestra tomada por la OCI – Santa Lucía

Código Predio	Nombre del Predio	Periodo	
		06/30/2021	12/31/2021
1A0180	SAN PEDRITO	10830	11020
1A0190	SAN PEDRITO	10831	11021
1B0400	MALAMBITO 1	10873	11063
1C0200	PARACO 1	10896	11086
1C0320	MALAMBITO 2	10899	11089
1D0080	EL ROSARIO	10902	11092
1D0110	RIO FRIO	10903	11093
1E0250	LA ISLA	10941	11131
1F0160	LA ESMERALDA	10972	11162
1F023A	LA ESMERALDA	10984	11174

Fuente: Dirección de Adecuación de Tierras – área de Cartera





De las veinte (20) facturas solicitadas fueron suministradas diez (10) facturas, así:

- 11020 corte 1 de julio a 31 de diciembre 2021 (Predio 1A0180)
- 11021 corte 1 de julio a 31 de diciembre 2021 (Predio 1A0190)
- 11063 corte 1 de julio a 31 de diciembre 2021 (Predio 1B0400)
- 11086 corte 1 de julio a 31 de diciembre 2021 (Predio 10200)
- 11092 corte 1 de julio a 31 de diciembre 2021 (Predio 1D0080)
- 11096 corte 1 de julio a 31 de diciembre 2021 (Predio 1D0010)
- 11131 corte 1 de julio a 31 de diciembre 2021 (Predio 1E0250)
- 11193 corte 1 de julio a 31 de diciembre 2021 (Predio 1F0400)
- 11174 corte 1 de julio a 31 de diciembre 2021 (Predio 1F023A)
- 10519 corte enero a junio de 2020 (Predio 1C0320)

De lo anterior se debe señalar que: no se hizo entrega de la totalidad de las facturas solicitadas. La factura N° 10519 del predio 1C0320 no corresponde al periodo de facturación solicitado. De igual manera de las facturas suministradas siete (7) registran leyenda de "no quiso recibir" y tres (3) tienen firma de notificación, pero no registra la fecha de recibido.

Estas situaciones no permitieron llevar a cabo la revisión correspondiente frente al recalculo de los intereses moratorios por la información entregada de manera incompleta por el área auditada.

Ejercicio contable: causación intereses moratorios.

La Oficina de Control Interno, procedió a requerir al área de Contabilidad el día 16 de septiembre los auxiliar(es) contable(s) en el que se detallaran las facturas, valor de las





facturas, periodo y valor de los intereses aplicados a cada usuario de los distritos RUT y Santa Lucía., con el fin de verificar la coherencia entre lo facturado y los estados financieros, por lo cual en respuesta del 20 de septiembre de 2022, se informó por parte de dicha área que en la ADR solo se cuenta con en el auxiliar contable del resumen total del Distrito de Santa Lucia y que el detalle de la factura el periodo y el valor de la misma lo maneja el área de Cartera que es quien lleva el uno a uno, razón por la cual la OCI evidenció la imposibilidad de adelantar la ejecución de la correspondiente prueba asociada a la verificación del reporte contable de los intereses moratorios de manera individual, causados en los periodos objeto de la presente auditoria para los Distritos "Santa Lucía".

2. Extemporaneidad en la entrega de la facturación a los Usuarios de los Distritos de Adecuación de tierras de la ADR:

La Oficina de Control Interno solicitó se suministrara una muestra de diez (10) facturas emitidas para el Distrito de Adecuación de Tierras de Santa Lucia en lo correspondiente al primer semestre de 2022. Dicha facturación se emitió sobre el nuevo aplicativo implementado por la entidad, denominado Dynamics, sobre lo cual se observó lo siguiente:

La Factura señala que el cobro obedece al periodo comprendido entre el 1 de enero y 30 de junio de 2022, con fecha de pago oportuno del 31 de julio de 2022, y a su vez, detalla como fecha de suspensión el 30 de septiembre de 2022. No obstante, lo anterior, se debe señalar que dicha facturación se emitió desde nivel Central y se remitió a la Unidad Técnica territorial N° 2 Cartagena a través del operador de correspondencia de nivel central, quienes recibieron la información a entregar a la territorial el 8 de septiembre de





2022, como consta en Planilla de "Entrega de Comunicaciones Oficiales", aportada a esta Oficina.

A su vez, se solicitó a la UTT N° 2 informar la fecha en que efectivamente se recibieron las facturas emitidas y que se indicara si ya se había procedido con su entrega de las mismas, frente a lo cual la territorial allegó copia de las guías del operador de correspondencia (4/72), evidenciando que la entrega de las facturas se realizó entre el 12 y 19 de septiembre de 2022. De otra parte, se informó que no se ha realizado la entrega de las facturas a los usuarios manifestando que (...) "Las facturas no se han podido procesar en el servicio de correspondencia de 4/72, debido a que la base de datos enviada desde cartera con la cual se va a cargar la información en el sistema de correspondencia SIPOST tenía errores y ha sido devuelta a Cartera dos veces, para su corrección y envío a los distritos correspondientes".

Frente a lo anterior, se debe indicar que la Resolución No. 821 de octubre de 2018 "Por la cual se establecen los lineamientos para la elaboración y presentación de los presupuestos ordinarios, cálculo de tarifas para la Administración, Operación y Conservación y la facturación, cobro y recaudo de las tarifas por la prestación del Servicio de Adecuación de Tierras en los Distritos de Adecuación de tierras de Mediana y gran Escala de propiedad de la Agencia de Desarrollo Rural", que en su artículo Sexto "Facturación por la Prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras", señala: "Para los Distritos de Adecuación de Tierras administrados directamente por la Agencia de Desarrollo Rural, la facturación por la prestación del Servicio Público de Adecuación de tierras (...) se realizará semestralmente y de manera vencida, con fechas de corte 30 de junio y 31 de diciembre de la anualidad respectiva. En consecuencia, la fecha del documento equivalente (factura) será 2 de enero y 1 de julio según corresponda y debe generar a nombre de la Agencia de Desarrollo Rural (...)"}





Así mismo, el Artículo Séptimo "Entrega de Documento Equivalente" señala:

(...) "los plazos máximos de entrega de los documentos equivalentes (facturas) de acuerdo con el periodo de facturación, serán los siguientes: Periodo de facturación: Semestral. Plazo máximo de entrega (días calendario) 30 días"

De esta manera, se evidencia que la Entidad incurrió en el incumplimiento de lo señalado en la Resolución 821 de 2018, pues si bien las facturas señalan que su emisión se realizó el 1 de julio, la misma no ha iniciado con su proceso de entrega, lo cual genera afectación al usuario, en lo que concierne a los plazos que se estipularon en la factura para el pago oportuno, por lo cual se generan dudas frente a la fecha de suspensión que se detalló en la factura teniendo en cuenta que no se ha iniciado el proceso de entrega a los usuarios, aunado a la incertidumbre que se llevará por parte de la ADR para el cálculo de los interés moratorios, puesto que, según la Resolución 390 de 2019, en su artículo segundo, que modifica el artículo decimo de la resolución 821 de 2018, señala que: "Vencido el plazo de pago oportuno por la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras establecido en el documento equivalente (factura), se cobrará un interés de mora del 1% mensual".

Si bien se entiende que dicha situación obedeció a la puesta en marcha del nuevo aplicativo de facturación, la Entidad pudo haber considerado una alternativa frente a los retrasos que se podían presentar en el desarrollo de esta actividad.

De otra parte, se debe precisar que esta Oficina solicitó al área de contabilidad suministrar "Libros auxiliares y/o soportes contables donde se refleje el movimiento de causación de la facturación, recaudo e intereses que se registra para los Distritos de Adecuación de Tierras de la Entidad del segundo semestre 2021 y primer semestre





2022", frente a lo cual se suministró "soporte remitido por cartera correspondiente al primer semestre vigencia 2022 que será contabilizado con corte contable del 31 de agosto de 2022", de esta manera, se deduce que no se ha dado cumplimiento al reporte de la información correspondiente a la facturación y estado de cartera de manera oportuna (primeros 10 días calendario del mes siguiente según circular 037 de 2022, en esta caso, 10 de julio de 2022), para llevar a cabo su registro en los estados financieros de la Entidad, generando incertidumbre sobre la fiabilidad y realidad económica frente a este aspecto.

Posible(s) Causa(s), Riesgo(s) e Impacto(s):

CAUSA(S) RIESGO(S) IMPACTO(S)

- Incumplimiento de la normatividad establecida para la facturación de los Distritos, por falta de claridad de la misma y/o no adaptación a la realidad del Distrito
- Actos administrativos internos no alineados a la realidad de la gestión asociada a la cartera por concepto del servicio público de adecuación de tierras, recuperación de la inversión y transferencia de distritos
- Ejecución de actividades sin un procedimiento o lineamiento establecido por la entidad.
- Ausencia de recursos para llevar a cabo la notificación de las facturas a los usuarios dentro de los tiempos establecidos normativamente.
- Falta de centralización de la información y unificación de criterios entre las UTTs y la Dirección de Adecuación de Tierras – Grupo de Cartera.
- Posibilidad de afectación económica, reputacional y/o daño a la imagen institucional de la ADR por la inadecuada aplicación de intereses moratorios con ocasión de las facturas generadas por la prestación del servicio público de adecuación de tierras, por inadecuada parametrización del sistema de facturación, corrección de desviaciones o alineación de la normatividad a la realidad operativa de los Distritos.
- Posibilidad de afectación económica y reputacional por la pérdida de la trazabilidad de la información en la ejecución de las actividades de Adecuación de Tierras, debido al no cargue de información en la herramienta diseñada por el proceso

- Eventuales procesos disciplinarios por falta de gestión o diligencia en la facturación, cobro y recaudo de cartera.
- Eventuales procesos legales contra la entidad por mayores valores cobrados por la prestación del servicio público de adecuación de tierras.
- Estados Financieros de la Agencia de Desarrollo Rural sobre o subestimados en la partida de cartera y de ingresos.

Recomendación(es): Teniendo en cuenta las observaciones mencionadas en el presenta hallazgo, la Oficina de Control Interno hace las siguientes recomendaciones:





- Adelantar acciones que permitan la modificación a la normatividad vigente y a la actualización de los procedimientos actuales relacionados con la facturación, periodos de cobro, gestión de recaudo de cartera y cobro de intereses moratorios, ajustados a la realidad teniendo en cuenta la actualización del RUG, tiempos de notificación, fechas de pagos oportunos y fechas de los pagos efectuados por los usuarios y demás criterios que permitan ejercer una gestión de facturación y cobro de intereses moratorios sin que genere perjuicio tanto a los usuarios como a la ADR.
- Ajustar la parametrización del sistema de información (SIFI y/o Dynamics) de conformidad con la normatividad y procedimientos que se ciñan a la operatividad de los distritos y gestiones administrativas respecto a la cartera, respecto a la información actualizada y registrada en el RUG, tiempos de notificación, fechas de pagos oportunos y fechas de los pagos efectuados por los usuarios y demás criterios que permitan ejercer una gestión de facturación y cobro de intereses moratorios sin que genere perjuicio tanto a los usuarios como a la ADR.
- Analizar la necesidad real de cada Distrito frente a las diferentes actividades que se ejecutan de orden administrativo y en territorio, frente a la gestión de la facturación (emisión, entregas, seguimiento y control a los valores de facturación y de recaudo, etc.), y elevar dicho análisis a la alta dirección de la ADR, indicando los impactos que se tienen al no contar con el personal necesario y suficiente. En tanto esto ocurre, deberá diseñarse un plan alternativo que impida la materialización de riesgos en la gestión Facturación de intereses de Cartera.
- Establecer un responsable que se encargue del seguimiento y control al cumplimiento por parte de las UTTs respecto a la normatividad y procedimientos vigentes así como establecer un repositorio en el cual se centralice la información asociada al estado actual de la cartera y demás entregables definidos en los lineamientos establecidos.

Respuesta del Auditado: ACEPTADO





Causa(s) identificada(s) por el Responsable de la Unidad Auditada:

Desconocimiento de los procedimientos internos de la entidad.

Plan de Mejoramiento:

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPON SABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Mesas de trabajo entre las UTT y nivel central con el fin de hacer claridad frente al desarrollo y ejecución de los procedimientos.	3	Correctiva	VIP	18/10/2022	15/12/2022

Concepto de la Oficina de Control Interno: NO ACEPTADO

Una vez analizado el plan de mejoramiento formulado por los responsables del proceso auditado, la Oficina de Control Interno considera que la acción propuesta no es consistente puesto que no da cobertura a lo expuesto en el hallazgo, toda vez que las situaciones identificadas se enmarcan en que los actos administrativos internos no se encuentran alineados a la realidad operativa de la gestión asociada a la cartera por concepto del servicio público de adecuación de tierras, en lo que respecta a los periodos de facturación, entregas de facturas y metodología de cálculo de intereses.

Por lo anterior la OCI recomendó se formulen y adelanten acciones que permitan la modificación a la normatividad vigente y a la actualización de los procedimientos actuales relacionados con la facturación, periodos de cobro, gestión de recaudo de cartera y liquidación y cobro de intereses moratorios, ajustándose a la realidad operativa de los Distritos de Adecuación de Tierras, teniendo en cuenta la actualización del RUG, tiempos de notificación, fechas de pagos oportunos y fechas de los pagos efectuados por los usuarios y demás criterios que permitan ejercer una gestión de facturación (tarifas y liquidación de intereses moratorios) de manera adecuada.





De igual forma, respecto a la observación "Extemporaneidad en la entrega de la facturación a los Usuarios de los Distritos de Adecuación de tierras de la ADR", el área auditada no planteó acción alguna al respecto, por lo cual la OCI considera necesario que se implemente acciones puntuales que ataquen la causa raíz de esta situación de manera integral, evitando así que en el futuro sea reiterativa.

Finalmente se recomienda que las acciones propuestas especifiquen muy detalladamente el producto a entregar y no solo se relacione un valor ya que esto puede llevar a confusiones en el cumplimiento efectivo de la acción, así mismo se hace necesario especificar el(os) responsable(s) de la VIP quien(es) será(n) los encargados de ejecutar y/o realizar el correspondiente seguimiento de cumplimiento a la acción propuesta.

En consecuencia, se recomienda la reformulación, fortalecimiento y/o ajuste del plan de mejoramiento propuesto de conformidad con lo anterior, esto con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo del mismo, así como también la cobertura total para la eliminación de las diferentes causas raíz identificadas por el equipo auditor.

HALLAZGO N° 3 Inobservancia de lineamientos procedimentales en el trámite de cobros coactivos y falta de regulación al interior de la Entidad para el trámite de cobros persuasivos y/o ausencia de soportes que sustentan dicha gestión.

Como resultado de la verificación realizada por La Oficina de Control Interno, de la gestión de la Cartera con Ocasión a la Prestación del Servicio Público de los Distritos de Adecuación de Tierras, se seleccionó una muestra de los Distritos del RUT ubicado en el departamento del Valle del Cauca y Santa Lucía ubicado en el departamento del Atlántico para evidenciar el cumplimiento de los controles que existen para el trámite de cobro persuasivo y procedimiento existente de cobro coactivo, como se describe a continuación:

Muestra seleccionada para verificación de cobros persuasivos:





- Distrito de Adecuación de Tierras del RUT:

CÓDIGO	PREDIO	PROPIETARIO	IDENTIFICACIÓN	TRIMESTRE DESDE QUE ADEUDA EL USUARIO	DESDE EL PERIODO QUE SE ALLEGÓ
1A0740	SANTA TERESA	VALDERRAMA VARELA GILBERTO	6436800	2015-4	2018-2
1B1910	PARCELA EL CARMELO	ESPINOSA RENDON ANA BEIBA	29995023	2017-2	2017-4
1D4230	HDA. QUISQUELLA	AGRICOLA LA NAVARRA S.A.S.	900654613	2020-3	2020-3
2A0170	EL RETEN	AGUDELO CASTANO JORGE IVAN	70811824	2015-4	2015-4
2A0980	BELLAVISTA	CASTA PRODUCCIONES Y CIA SCS	800178306	2020-4	2017-1
2D751A	EL CORTIJO	CASTA PRODUCCIONES Y CIA SCS	800178306	2020-4	2017-2
3A0180	LA PAOLA	VALENCIA ESPINOSA JOSE W.	6559878	2020-1	2020-2
4B1570	EL EDEN	VALENCIA ARAGON JOSE JOAQUIN	2543403	2020-4	2021-1
5A1080	LA NAVARRA	SAE S.A.S.	900265408	2016-2	2016-2
5A2410	SANJON HONDO	VALDERRAMA ERNESTINA	29766622	2019-3	No se allegó información

- SANTA LUCÍA:

CÓDIGO	USUARIO	IDENTIFICACIÓN USUARIO	COBROS PERSUASIVOS	FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO
1E0200	GILBERTO MARTINIANO ALTAMAR ARIZA	3723834	No había en el expediente cobro persuasivo	13 de junio 2022
1F0040	EDILBERTO ANTONIO CARREÑO VILLA	7433628	No había en el expediente cobro persuasivo	19 de septiembre de 2019
1E0200	ANDRES ALTAMAR	844396	No se allegó expediente	No se allegó expediente
1F0370	VICTOR MANUEL SANTANA CARREÑO	3723454	No había en el expediente cobro persuasivo	26 de septiembre de 2019
1F0470	GRACIELA POLO	22480236	No había en el expediente cobro persuasivo	26 de septiembre de 2019
1E0250	ALEJANDRO MAXIMO RUIZ ROJANO	872398	No había en el expediente cobro persuasivo	13 de junio de 2022





Muestra seleccionada para verificación de cobros coactivos:

CÓDIGO DEL PREDIO	NOMBRE DEL PREDIO	USUARIO	ID USUARIO	CONCEPTO OBLIGACIÓN
1F0510	LA ESMERALDA	AUMBERTO SARMIENTO NAVY RAFAEL POLO CANO	00 8816615	FACTURACIÓN SANTA LUCIA
1E 0070	LA ISLA	ELOY ARROYO RIOS RAFAEL ENRIQUE VASQUEZ POLO	00 844870	FACTURACIÓN SANTA LUCIA
1F0120	LA ESMERALDA	OSCAR EDUARDO RIQUETT SANTOS	3723590	FACTURACIÓN SANTA LUCIA
1D0240	LA ISLA	RAMON TIBERIO ARISTIZABAL OCAMPO	15325946	FACTURACIÓN SANTA LUCIA
1E 0200	-	GILBERTO MARTINIANO ALTAMAR ARIZA	3723834	FACTURACIÓN SANTA LUCIA
1F0040	LA ESMERALDA	EDILBERTO ANTONIO CARREÑO VILLA	7433628	FACTURACIÓN SANTA LUCIA
1 E0200	LA ISLA	ANDRES ALTAMAR	844396	FACTURACIÓN SANTA LUCIA
1F0370	LA ESMERALDA	VICTOR MANUEL SANTANA CARREÑO	3723454	FACTURACIÓN SANTA LUCIA
1F0470	LA ESMERALDA	GRACIELA POLO	22480236	FACTURACIÓN SANTA LUCIA
1E 0250	LA ISLA	ALEJANDRO MAXIMO RUIZ ROJANO	872398	FACTURACIÓN SANTA LUCIA
1A0740	SANTA TERESA	GILBERTO VALDERRAMA VARELA	6436800	FACTURACIÓN ASORUT
2D751A	EL CORTIJO	SOCIEDAD CASTA PRODUCCIONES Y CIA	800178306	FACTURACIÓN ASORUT
3A0180	LA PAOLA	JOSE WILLIAM VALENCIA ESPINOSA	6559878	FACTURACIÓN ASORUT

A partir de lo anterior, se encontraron las siguientes situaciones:

1. Información aportada por los auditados incompleta:

DISTRITO DEL RUT:

Por parte de esta Oficina, se solicitó a través de correo el 26 de agosto de 2022, a ASORUT suministrar la "(...) totalidad de soportes de la gestión de cobros persuasivos que se han efectuado para cada uno de estos usuarios, con su





respectivo soporte de entrega (...)teniendo en cuenta lo contemplado en el Manual de AOC de ASORUT, que señala: "El manejo de la cartera y cobros en el distrito inicia con el cobro del servicio y sucesivo al cobro persuasivo a los usuarios que tengan pendiente más de una (1) factura, con una periodicidad trimestral; las cartas persuasivas son entregadas con la facturación (...)"" [negrilla fuera del texto original]. De lo anterior, se recibió respuesta de ASORUT a través del correo electrónico Del 2 de septiembre de 2022, en el cual se allegó la facturación y carta de cobros persuasivos de los predios solicitados, a excepción del código 5A2410, del cual no se obtuvo respuesta ni justificación alguna.

Conforme a lo anterior, se evidenciaron las siguientes situaciones:

CÓDIGO	PREDIO	PROPIETARIO	IDENTIFICACIÓN	TRIMESTRE DESDE QUE ADEUDA EL USUARIO	PERIODO A PARTIR DEL CUAL SE OBTUVO INFORMACIÓN	PERIODOS SOBRE LOS CUALES NO SE ALLEGÓ INFORMACIÓN
1A0740	SANTA TERESA	VALDERRAMA VARELA GILBERTO	6436800	2015-4	2018-2	2015-4 al 2018-1
1B1910	PARCELA EL CARMELO	ESPINOSA RENDON ANA BEIBA	29995023	2017-2	2017-4	2017-2 al 2017-3
3A0180	LA PAOLA	VALENCIA ESPINOSA JOSE W.	6559878	2020-1	2020-2	2020-1
4B1570	EL EDEN	VALENCIA ARAGON JOSE JOAQUIN	2543403	2020-4	2021-1	2020-4
5A2410	SANJON HONDO	VALDERRAMA ERNESTINA	29766622	2019-3	No se allegó información	2019-3 al 2022-2

DISTRITO DE SANTA LUCIA:

Dentro de la muestra seleccionada se solicitaron dos expedientes distintos con el mismo código (1E0200), el primero correspondiente al usuario Gilberto Martiniano





Altamar Ariza y el segundo al usuario Andrés Altamar, sin obtener evidencia del expediente de éste último.

Ahora bien, se allegaron dos (2) expedientes diferentes para el usuario Gilberto Martiniano Altamar Ariza, uno iniciado por el extinto INCODER (Resolución de mandamiento de pago No. 10653 del 30 de octubre de 2014) y otro por la Agencia (Auto No. 0520 del 13 de junio de 2022). Llama atención a la Oficina de Control interno, frente a la existencia de dos (2) procesos con el mismo código y diferente nombre de usuario, y adicionalmente, no es claro por qué el señor Gilberto Martiniano Altamar Ariza cuenta con dos expedientes abiertos, incluso uno que continúa abierto y data de 2014, es decir, próximo a cumplir 8 años de estar en curso el proceso, y sin evidenciar en el expediente gestiones para su concluir con este.

2. Ausencia de Formato para control de expedientes:

Según el procedimiento PR-ADJ-004 "Cobro Coactivo – Versión 5, en el Numeral 6, Actividad 5 "Crear Expediente y asignar número al proceso" se establece: "Organizar cronológicamente los documentos en una carpeta donde se archivará todo el soporte documental. Esta información reposa en la Oficina Jurídica: donde se encuentra la información de los procesos de cobro coactivo.", cuyo registró sería la Base de datos de la Oficina Jurídica (F-ADJ- 024), no obstante, al revisar en ISOLUCION, dicho formato no existe y no se ha implementado en ningún expediente.

3. Expedientes incompletos:

De los trece (13) expedientes que se solicitaron para le observación del cumplimiento del proceso de cobro coactivo, se verificaron los once (11) que se





allegaron por parte de la Oficina Jurídica, evidenciando la ausencia de los siguientes documentos:

CÓDIGO DEL PREDIO	NOMBRE DEL PREDIO	USUARIO	DOCUMENTOS FALTANTES EN EL EXPEDIENTE
1F0510	LA ESMERALDA	AUMBERTO SARMIENTO NAVY RAFAEL POLO CANO	 Acta de notificación personal (F-ADJ-002) con recibido y/o Constancia de entrega del oficio (si fue notificado por correo electrónico o evidencia de Publicación en la página web de la agencia). Totalidad de las facturas que adeuda el usuario. Se evidenció que el usuario adeuda 17 facturas desde el 31 de diciembre de 2013, no obstante, en el expediente solo reposa una (1) correspondiente al periodo 30 de junio de 2010 (por INCODER) y a su vez no se observó que existiera otro proceso en curso.
1E 0070	LA ISLA	ELOY ARROYO RIOS RAFAEL ENRIQUE VASQUEZ POLO	 Acta de notificación personal (F-ADJ-002) con recibido y/o Constancia de entrega del oficio (si fue notificado por correo electrónico o evidencia de Publicación en la página web de la agencia). Totalidad de las facturas que adeuda el usuario. Se evidenció que el usuario adeuda 17 facturas desde el 31 de diciembre de 2013, no obstante, en el expediente solo reposa una (1) correspondiente al periodo 30 de junio de 2010 (por INCODER) y a su vez no se observó que existiera otro proceso en curso.
1F0120	LA ESMERALDA	OSCAR EDUARDO RIQUETT SANTOS	 Acta de notificación personal (F-ADJ-002) con recibido y/o Constancia de entrega del oficio (si fue notificado por correo electrónico o evidencia de Publicación en la página web de la agencia). Totalidad de las facturas que adeuda el usuario. Se evidenció que el usuario adeuda 17 facturas desde el 31 de diciembre de 2013, no obstante, en el expediente solo reposa una (1) correspondiente al periodo 30 de junio de 2010 (por INCODER) y a su vez no se observó que existiera otro proceso en curso.
1D0240	LA ISLA	RAMON TIBERIO ARISTIZABAL OCAMPO	 Acta de notificación personal (F-ADJ-002) con recibido y/o Constancia de entrega del oficio (si fue notificado por correo electrónico o evidencia de Publicación en la página web de la agencia). Totalidad de las facturas que adeuda el usuario. Se evidenció que el usuario adeuda 17 facturas desde el 31 de diciembre de 2013, no obstante, en el expediente solo reposa una (1) correspondiente al periodo 30 de junio de 2010 (por INCODER) y a su vez no se observó que existiera otro proceso en curso.
1E 0200- 2022		GILBERTO MARTINIANO ALTAMAR ARIZA	 Formato Base Remisión Cobro Coactivo (F-ADJ-027) Planilla de asignación (F-ADJ-014) Acta de notificación personal (F-ADJ-002) con recibido y/o Constancia de entrega del oficio (si fue notificado





CÓDIGO DEL PREDIO	NOMBRE DEL PREDIO	USUARIO	DOCUMENTOS FALTANTES EN EL EXPEDIENTE
			por correo electrónico o evidencia de Publicación en la página web de la agencia). • Totalidad de las facturas que adeuda el usuario. Se evidenció que el usuario adeuda 12 facturas desde el 31 de diciembre de 2015, no obstante, sólo se evidenciaron 9 de ellas, haciendo falta las facturas N° 9012, 9209, 9406.
1F0040	LA ESMERALDA	EDILBERTO ANTONIO CARREÑO VILLA	 Planilla de asignación (F-ADJ-014) Acta de notificación personal (F-ADJ-002) con recibido y/o Constancia de entrega del oficio (si fue notificado por correo electrónico o evidencia de Publicación en la página web de la agencia). Totalidad de las facturas que adeuda el usuario. Se evidenció que el usuario adeuda 17 facturas desde el 31 de diciembre de 2013, no obstante, en el expediente solo reposa una (1) correspondiente al periodo 30 de junio de 2010 (por INCODER) y a su vez no se observó que existiera otro proceso en curso.
1F0370	LA ESMERALDA	VICTOR MANUEL SANTANA CARREÑO	 Formato Base Remisión Cobro Coactivo (F-ADJ-027) Planilla de asignación (F-ADJ-014) Oficio citación a notificación personal. (F-DOC-011) Acta de notificación personal (F-ADJ-002) con recibido y/o Constancia de entrega del oficio (si fue notificado por correo electrónico o evidencia de Publicación en la página web de la agencia).
1F0470	LA ESMERALDA	GRACIELA POLO	 Formato Base Remisión Cobro Coactivo (F-ADJ-027) Planilla de asignación. (F-ADJ-014) Oficio citación a notificación personal. (F-DOC-011) Acta de notificación personal (F-ADJ-002) con recibido y/o Constancia de entrega del oficio (si fue notificado por correo electrónico o evidencia de Publicación en la página web de la agencia). No se observó ninguna de las facturas adeudas en el expediente.
1E 0250	LA ISLA	ALEJANDRO MAXIMO RUIZ ROJANO	 Formato Base Remisión Cobro Coactivo (F-ADJ-027) Planilla de asignación. (F-ADJ-014) Acta de notificación personal (F-ADJ-002) con recibido y/o Constancia de entrega del oficio (si fue notificado por correo electrónico o evidencia de Publicación en la página web de la agencia). Totalidad de las facturas que adeuda el usuario. Se evidenció que el usuario adeuda 13 facturas desde el 31 de diciembre de 2015, no obstante, sólo se evidenciaron 9 de ellas, haciendo falta las facturas N° 9017, 9214, 9411.
1A0740	SANTA TERESA	GILBERTO VALDERRAMA VARELA	 Formato Base Remisión Cobro Coactivo (F-ADJ-027) Planilla de asignación (F-ADJ-014) Acta de notificación personal (F-ADJ-002) con recibido y/o Constancia de entrega del oficio (si fue notificado





CÓDIGO DEL PREDIO	NOMBRE DEL PREDIO	USUARIO	DOCUMENTOS FALTANTES EN EL EXPEDIENTE
			por correo electrónico o evidencia de Publicación en la página web de la agencia). • Totalidad de las facturas que adeuda el usuario. Se evidenció que el usuario adeuda 27 facturas desde el 31 de marzo de 2014, no obstante, sólo se evidenció 1 del 31 de diciembre de 2018, haciendo falta las 26 facturas restantes, y a su vez no se observó que existiera otro proceso en curso.
2D751A	EL CORTIJO	SOCIEDAD CASTA PRODUCCION ES Y CIA	 Planilla de asignación. (F-ADJ-014) Totalidad de las facturas que adeuda el usuario. Se evidenció que el usuario adeuda 16 facturas desde el 30 de junio de 2016, no obstante, en el expediente no reposa ninguna factura de las adeudas.
3A0180	LA PAOLA	JOSE WILLIAM VALENCIA ESPINOSA	No se allegó expediente

Adicionalmente, dentro de los expedientes de los predios 1A0740, 1F0120 y 1E0200, no se observa ninguna gestión por parte de la Agencia de Desarrollo Rural. Al respecto, a través de correo electrónico del 14 de septiembre de 2022, la Oficina de Control Interno solicitó a la Oficina Jurídica informar sobre las gestiones adelantadas por parte de esta área frente a cada proceso, de lo cual se indicó:

"Al respecto, es preciso informar lo siguiente:

- Para el predio 1A0740, el proceso fue notificado por conducta concluyente cuando el deudor realizó la solicitud de facilidad de pago, adicionalmente esta dependencia realizó investigación de bienes en la cual no se logró establecer información para continuar con el trámite de medidas cautelares.
- 2. Para el predio 1F0120, se realizó validación de los saldos el cual para el año de 2017 se encontraba a paz y salvo por el valor por el cual fue ejecutado, sin embargo, esta dependencia no recibió la certificación de paz y salvo por parte de la UTT, motivo por el cual el proceso siguió como activo.





3. Para el predio 1E0200, tal como se informó en correo anterior, el extinto INCODER en el marco de la liquidación entregó expedientes con documentación los cuales tenían asignación de radicado, pero no eran procesos de cobro, por tal razón tal y como consta en los expedientes se realizó solicitud de información respecto del estado actual de la cartera a la UTT, de la cual no se obtuvo respuesta, toda vez como es de su conocimiento esta dependencia NO tiene acceso al aplicativo donde reposan los saldos de cartera, situación que origina que, se dependa de las áreas generadoras de los títulos para conocer el estado actual de las obligaciones."

Dichas situaciones van en contravía de lo establecido en el procedimiento de Cobro Coactivo (PR-ADJ-004), el cual establece en su numeral 6, actividad 5 que se debe "organizar cronológicamente los documentos en una carpeta donde se archivará todo el soporte documental (...)", toda vez que no se cuenta con la totalidad de documentos que hacen parte del trámite de cobro coactivo.

A su vez, si bien se entiende que algunas situaciones obedecen al no suministro de la información por parte del área generadora (en este caso, el grupo de cartera), se considera que la Entidad debe buscar medidas para garantizar que los cobros administrativos se realicen bajo el debido proceso y se cuente con la totalidad de información necesaria para ello.

4. Ausencia de notificación personal de los mandamientos de pago:

Como se evidenció anteriormente, no se observó soporte de la notificación personal de los mandamientos de pago de los expedientes seleccionados, presentando inobservancia normativa frente al Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario), el cual establece en su artículo 826 que "Este mandamiento se





notificara personalmente al deudor, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el termino no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo (...)" (negrilla fuera del texto original), junto con lo establecido en la Resolución 617 de 2018, la cual establece en su artículo 44 que "La notificación es el mecanismo procesal mediante el cual se pone en conocimiento del deudor el mandamiento de pago, para garantizar su concurrencia al proceso y ejercer el derecho de defensa y contradicción. El trámite de mandamiento de pago es el siguientes: 1. Citación de notificación personal: El deudor deberá ser citado para efectos de notificación personal del mandamiento de pago, la cual deberá efectuarse por correo a la última dirección reportada en las bases de datos de la Agencia de Desarrollo Rural tal y como lo prevé el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional"

5. Ejecución del trámite de cobro coactivo fuera de término:

Según la información contenida en los expedientes se evidenció que, de los siguientes no se realizaron los cobros coactivos dentro de término, toda vez que por parte de esta oficina no se observó ninguna causal de suspensión de términos:

CÓDIGO DEL PREDIO	USUARIO	CONCEPTO OBLIGACIÓN	FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE	FECHA QUE DEBIÓ TERMINAR EL PROCEDIMIENTO DE COBRO COACTIVO
1F0120	OSCAR EDUARDO RIQUETT SANTOS	FACTURACIÓN SANTA LUCIA	30 de octubre de 2014	30 de octubre de 2019
1D0240	RAMON TIBERIO ARISTIZABAL OCAMPO	FACTURACIÓN SANTA LUCIA	30 de octubre de 2014	30 de octubre de 2019

De acuerdo con el procedimiento de Cobro Coactivo (PR-ADJ-004), se establece en el numeral 5.12 que "La acción de cobro coactivo, prescribe en el término de cinco (5) años, conforme con lo establecido en el artículo 817 del Estatuto Tributario





Nacional. La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro es del Jefe de la Oficina Jurídica y podrá ser decretada de oficio o a petición de parte". Por tanto, dichos procesos debieron declararse prescritos.

6. Ausencia y/o debilidades en la gestión de cobro persuasivo

SANTA LUCÍA:

Ausencia de cobros persuasivos en expediente de cobro coactivo

De otra parte, a partir de la información allegada frente a los procesos administrativos de cobro coactivo, por parte de la Oficina Jurídica, el día 26 de agosto de 2022 a través de correo electrónico, la Oficina de Control Interno seleccionó una muestra de usuarios que han presentado mora en el pago de las deudas con ocasión a la facturación por los servicios de Adecuación de Tierras que brinda la Agencia en el distrito de ADT de Santa Lucía, sobre los cuales se dio inicio al proceso de cobro coactivo. Al respecto, de los diez (10) procesos de cobros coactivos seleccionados como muestra, cinco (5) fueron abiertos por la ADR (1E200-2022, 1E0250, 1F0040, 1F0370, 1F0470).

En el proceso de revisión de los expedientes abiertos por la ADR, en lo que respecta a los cobros persuasivos se observó las siguientes situaciones:

CÓDIGO	USUARIO	IDENTIFICACIÓ N USUARIO	FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO	OBSERVACIÓN OCI
1E0200- 2022	GILBERTO MARTINIANO ALTAMAR ARIZA	3723834	13 de junio 2022	No existía ningún soporte de cobro persuasivo
1F0040	EDILBERTO ANTONIO CARREÑO VILLA	7433628	19 de septiembre de 2019	No existía ningún soporte de cobro persuasivo





1F0370	VICTOR MANUEL SANTANA CARREÑO	3723454	26 de septiembre de 2019	No existía ningún soporte de cobro persuasivo
1F0470	GRACIELA POLO	22480236	26 de septiembre de 2019	No existía ningún soporte de cobro persuasivo
1E0250	ALEJANDRO MAXIMO RUIZ ROJANO	872398	13 de junio de 2022	No existía ningún soporte de cobro persuasivo

Esta situación no le permite a la Oficina de Control Interno verificar el cumplimiento de la oportunidad en la entrega del oficio de cobro persuasivo, según lo establecido en la Resolución 617 de 2018, que en su artículo séptimo indica que cuentan con una duración de hasta 90 días, contados a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación o de la emisión de la factura, para realizar el cobro persuasivo.

Ausencia de informes de seguimiento a los cobros persuasivos:

A través de correo electrónico del 19 de agosto de 2022, esta Oficina solicitó al equipo de cartera allegar los "Informes cuarto trimestre 2021 y primer trimestre 2022 de cobro persuasivo entregado por las UTTs que tienen a su cargo la VIP", y los "Informes de cobro persuasivo consolidado con corte al 31 de diciembre, 30 de marzo, al 30 de junio de 2022 gestionado por el grupo de cartera -DAT-VIP", no obstante, frente a la primera solicitud, dentro de la evidencia allegada, ninguna UTT administrada por la ADR (UTTs 2 y 3) suministró la información solicitada, teniendo en cuenta que no se presentó el formato "Informe de Cobro Persuasivo" (F-ADT-058), incumpliendo con lo establecido en el procedimiento "Recaudo de Cartera por Concepto del Servicio Público de Adecuación de Tierras, Recuperación de la Inversión y Transferencia de Distritos" (PR-ADT-006), el cual establece en su numeral 6, actividad 12 "Informe mensual de las UTT, La UTT elabora el formato F-ADT-058 Informe de Cobro Persuasivo y lo envía al Grupo de Cartera vía memorando.





De igual forma no se observó el informe consolidado de los cobros persuasivos remitidos por las UTTs, toda vez que se presentó como evidencia el Informe de Cartera 2020, en un archivo editable (word) y el Informe a Presidencia de agosto 2022, sobre el cual no se allegaron soportes que permitan verificar la información contenida en este, incumpliendo con lo establecido en el procedimiento "Recaudo de Cartera por Concepto del Servicio Público de Adecuación de Tierras, Recuperación de la Inversión y Transferencia de Distritos" (PR-ADT-006), el cual establece en su numeral 6, actividad 13 "Seguimiento a Cobro Persuasivo", lo siguiente: "Se consolidan los informes de cobro persuasivo remitidos por las UTT y se consolida la información en un archivo de seguimiento mensual y se establece cuáles de los usuarios se pasan a cobro coactivo y cuáles se les realizarán jornadas de acompañamiento al cobro persuasivo, deben realizarse desde el nivel central. Cuando se requiera, el personal de UTT enviará al grupo de cartera el formato de informe de cobro persuasivo actualizado."

Se debe señalar que esta situación que se ha reiterado en auditorías que ha realizado esta Oficina al Proceso de" Prestación y Apoyo al Servicio Público de Adecuación de Tierras", sin que se observen correctivos al respecto.

Distrito de Adecuación de Tierras del RUT:

Por parte de la Oficina de Control Interno se verificó dentro de la información allegada, a partir de la vigencia 2021, los cobros persuasivos que se realizaron en las muestras seleccionadas encontrando las siguientes situaciones:

- Tres (3) cartas de cobro persuasivo no contaban con firma de recibido:





CÓDIGO	PREDIO	PROPIETARIO	IDENTIFICACIÓN	No. FACTURA CON LA QUE SE REMITE EL RESPECTIVO COBRO PERSUACIVO
1A0740	SANTA TERESA	VALDERRAMA VARELA GILBERTO	6436800	149602 y 151572
1D4230	HDA. QUISQUELLA	AGRICOLA LA NAVARRA S.A.S.	900654613	146058

 Una (1) factura remitida junto con el cobro persuasivo no contaba con la firma de recibido:

CÓDIGO	PREDIO	PROPIETARIO	IDENTIFICACIÓN	No. FACTURA
1D4230	HDA. QUISQUELLA	AGRICOLA LA NAVARRA S.A.S.	900654613	146058

- Ausencia de cartas de cobros persuasivos de las siguientes facturas:

CÓDIGO	PREDIO	PROPIETARIO	IDENTIFICACIÓN	No. FACTURA
4B1570	EL EDEN	VALENCIA ARAGON JOSE JOAQUIN	2543403	147339, 149311

Información de cobros persuasivos incompletos:

Por parte de esta Oficina, se solicitó en el correo electrónico mencionado anteriormente, la "(...) totalidad de soportes de la gestión de cobros persuasivos que se han efectuado para cada uno de estos usuarios, con su respectivo soporte de entrega (...) teniendo en cuenta lo contemplado en el Manual de AOC de ASORUT, que señala: "El manejo de la cartera y cobros en el distrito inicia con el cobro del servicio y sucesivo al cobro persuasivo a los usuarios que tengan pendiente más de una (1) factura, con una periodicidad





trimestral; las cartas persuasivas son entregadas con la facturación (...)"" [negrilla fuera del texto original], encontrando que faltan los siguientes cobros persuasivos:

CÓDIGO	PREDIO	PROPIETARIO	AÑO Y PERIODO DESDE QUE ADEUDA EL USUARIO	PERIODO DE EMISIÓN PRIMER OFICIO COBRO PERSUASIVO SEGÚN MANUAL AOC - RUT	No. COBROS PERSUASIVOS QUE DEBERÍAN EXISTIR A JULIO 2022 DE ACUERDO CON EL MANUAL DE AOC	No. COBROS PERSUASIVOS SUMINISTRADO S
1A0740	SANTA TERESA	VALDERRAMA VARELA GILBERTO	2015- 4 Trimestre	2016 – 1 Trimestre	26	17
1B1910	PARCEL A EL CARMEL O	ESPINOSA RENDON ANA BEIBA	2017- 2 Trimestre	2017- 3 Trimestre	20	18
3A0180	LA PAOLA	VALENCIA ESPINOSA JOSE W.	2020- 1 Trimestre	2020- 2 Trimestre	9	8
4B1570	EL EDEN	VALENCIA ARAGON JOSE JOAQUIN	2020- 4 Trimestre	2021 - 1 Trimestre	6	6

Dado lo anterior, no fue posible para la Oficina de Control Interno determinar que efectivamente se realizó a cabalidad el trámite de cobros persuasivos, generando un posible incumplimiento de lo establecido en el artículo séptimo de la Resolución 617 de 2018, frente a que se cuenta con una duración de hasta 90 días, contados a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación o de la emisión de la factura, para realizar el cobro persuasivo.

RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN:

La Oficina de Control Interno solicitó al personal designado para atender la auditoría, las resoluciones por las cuales se liquidan las cuotas proporcionales a cargo de cada predio por concepto de la recuperación de la inversión de los diferentes Distritos. A partir de la evidencia allegada, se seleccionó como muestra las Resoluciones 257 de 2013 y 355 de 2020, en las cuales se liquidan o asignan





las cuotas objeto de cobro a cada predio por concepto de recuperación de la inversión correspondiente a obras de rehabilitación efectuadas en los Distritos de Adecuación de Tierras de Porvenir y Villa Nueva. Además, se solicitó los "soportes de las liquidaciones de cobro que se han emitido desde junio 2020 a julio de 2022, y los soportes de las gestiones de cobro persuasivo para la recuperación de dicha cartera, entre otros documentos aplicables y relevantes" respecto de estos dos distritos, encontrando que:

- Cobros persuasivos sin constancia de recibido:

A partir de la información allegada, se evidenciaron 85 cobros persuasivos de Villa Nueva, según Resolución No. 355 de 2020, uno por cada usuario (85 usuarios) correspondientes al corte de abril de 2022, no obstante, ninguno tiene firma de recibido y a su vez, no se evidenció cobros persuasivos de periodos anteriores.

En cuando al Distrito de Adecuación de Tierras de Porvenir, no se allegó evidencia.

Liquidaciones en formato editable:

Frente a las liquidaciones, se observó por parte de esta oficina que se están realizando a través de formato Excel, el cual no se considera un documento integral y/o fiable, sobre los cuales, en caso de ameritarlo, garanticen el adecuado proceso de cobro coactivo.





Por las situaciones mencionadas anteriormente, se evidenció que la Agencia no cuenta con una metodología clara para la ejecución de cobros persuasivos, dado a que se está ejecutando de manera diferente en cada Distrito. Por parte de esta Oficina, se sugiere estandarizar una misma metodología para regular los tiempos, medios, recursos y/o alternativas para llevar a cabo el cobro persuasivo, que se adecuen a la realidad operativa de los Distritos de Adecuación de Tierras y que faciliten el proceso administrativo de cobro coactivo, en los casos que aplique.

Posible(s) Causa(s), Riesgo(s) e Impacto(s):

CAUSA(S) RIESGO(S) IMPACTO(S) Pérdidas económicas y sanciones Desconocimiento, no aplicación Posibilidad de afectación o interpretación incorrecta del económica y/o daño a la disciplinarias y/o fiscales a la procedimiento para el cobro institucional a Agencia de Desarrollo Rural por imagen persuasivo por parte de los causa de procesos deficiencias en la ejecución del Distritos Administrados por la sancionatorios fiscales o cobro persuasivo que influyen en la Agencia. disciplinarios, debido a administración de la cartera de la Entidad. Falta de instrucción por parte de deficiencias (ejecución indebida o nula) en la la Agencia a los Distritos Inconformidad entre los usuarios administrados por Asociación notificación de títulos por inexactitud en la aplicación de frente al procedimiento del valores y/o actos sus pagos administrativos derivados cobro persuasivo. Pérdidas económicas y sanciones de gestiones de cobros disciplinarias y/o fiscales a la Desconocimiento persuasivos o coactivos, Agencia de Desarrollo Rural por lineamientos procedimentales y ante la desactualización normativos del proceso del deficiencias en la ejecución del del RGU cobro coactivo que influyen en la Cobro Coactivo Posibilidad de afectación administración de la cartera de la Falta de seguimiento a la económica y reputacional Entidad. implementación de los controles relacionados con el archivo de por ocurrencia Pérdidas económicas por falta de fenómenos jurídicos la información o documentos que documentos en extintivos de la acción de expediente de cobro coactivo. permitan llevar a cabo el proceso de cobro, debido a la falta de Discrepancia entre cobro coactivo. gestión y/o ausencia de procedimiento Pérdidas económicas por ejecución del cobro información actualizada de coactivo y la realidad operativa. del procedimiento de manera tardía los usuarios de los distritos Falta de actualización del RGU generando la prescripción de la de adecuación de tierras. acción del cobro coactivo. notificación para de usuarios.





Recomendación(es): Por parte de la Oficina de Control Interno, se sugiere las siguientes alternativas:

- Estandarizar una misma metodología para regular los tiempos, medios, recursos y/o
 alternativas para llevar a cabo el cobro persuasivo, que se adecuen a la realidad
 operativa de los Distritos de Adecuación de Tierras y que faciliten el proceso
 administrativo de cobro coactivo, en los casos que aplique.
- Conformar un equipo de cartera que actué de manera coordinada y que facilité la comprensión de la estructura y operatividad de cada distrito, a fin de poder aterrizar los controles procedimentales.
- Instar a las UTTs a dar cumplimiento en la formulación y reporte de los informes asociados a la gestión de la cartera (recaudos, cartera vencida, cobros persuasivos, etc), que pueden impactar los informes de carácter financiero y estadístico que debe emitir la Entidad.
- Establecer mecanismos de verificación de la existencia y compilación de la documentación que se genera durante el desarrollo del proceso de cobro coactivo, a fin de garantizar que los documentos reposen en el expediente.
- Modificar el procedimiento de cobro coactivo a la realidad operativa de los formatos que se emplean para realizar dicha actividad

Respuesta del Auditado: ACEPTADO

Causa(s) identificada(s) por el Responsable de la Unidad Auditada:

- Respecto de la información de la cartera de Recuperación de la Inversión, esta reposa en una base de datos que no garantiza la trazabilidad en el tiempo.
- Desactualización del procedimiento de envió a cobro coactivo de las obligaciones en mora de la cartera de recuperación de la inversión.





- Discrepancia entre la realidad operativa y el procedimiento de cobro coactivo.
- Desactualización del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera.

Plan de Mejoramiento:

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPON SABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Realizar la Inclusión en el sistema DYNAMICS de las nuevas obras de rehabilitación de los Distritos.	11	Preventiva	DAT	18/10/2022	15/12/2022
Revisión del procedimiento de recaudo de cartera para incluir los requisitos para envío a la Oficina Jurídica la cartera de Recuperación de la Inversión.	1	Correctiva	Grupo de Cartera	18/10/2022	15/12/2022
Actualizar el procedimiento de cobro coactivo.	1	Correctiva	Oficina Jurídica	18/10/2022	15/12/2022
Actualizar el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera frente a la realidad operativa de la Agencia.	1	Correctiva	Oficina Jurídica/VIP	18/10/2022	31/03/2023

Concepto de la Oficina de Control Interno: ACEPTADO CON OBSERVACIONES

Dado que los auditados aceptaron el hallazgo, esta Oficina de Control Interno se pronuncia sobre el contenido de los Planes de Mejoramiento, considerando que los argumentos entregados constituyen causas válidas a mitigar por medio de éstos: Se considera que los planes de mejoramiento se deben reformular, fortalecer o ajustar, con base al siguiente racional:

La primera acción propuesta, si bien es válida, debe reconocerse que la acción debería extenderse a todos los otros Distritos de Adecuación de Tierras administrados por la Agencia. El responsable debe ser asignado de manera concreta, es decir, no puede quedar sólo el nombre del área (DAT), por el contrario, se debe definir el nombre del rol o cargo que la efectuará. Debe brindarse mayor claridad con la meta, toda vez que





se indica que es once (11), pero no se especifica a qué hace referencia y cuál sería el entregable para validar el cumplimiento de la acción.

- Frente a la segunda acción propuesta, igualmente, se debe asignar un responsable y
 no sólo indicar el área (Grupo de Cartera), teniendo en cuenta que la acción es una
 "Revisión", se debe especificar el entregable que permita verificar la efectividad de la
 acción, pues no es claro que resultara de la revisión planteada como acción.
- Finalmente, para la tercera y cuarta acción propuesta, tampoco se indicaron los responsables de ejecutar la acción, toda vez que se indicaron las áreas (Oficina Jurídica/VIP)

HALLAZGO N° 4 Debilidades en la ejecución de actividades y reporte oportuno de información asociada a la Cartera con ocasión a los servicios de Adecuación de Tierras prestados, necesaria para la emisión de los Estados Financieros de la Entidad.

La Oficina de Control Interno Ilevó a cabo la validación del cumplimiento de los lineamientos procedimentales y normativos relacionados con el reporte periódico de la información relacionada con el recaudo de cartera por concepto de la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras a la Secretaría General — Dirección Administrativa y Financiera, para su respectivo registro y control contable, sobre lo cual se observó lo siguiente:

El Procedimiento de PR-ADT-006 "Recaudo de cartera por concepto del servicio público de adecuación de tierras, recuperación de la inversión y transferencia de Distritos" Versión 2, establece en su numeral 6 "Desarrollo", lo siguiente:

Actividad 5 "Informe Mensual de las UTT", indica: "(...). La UTT genera y remite dentro de los primeros 5 días de cada mes al Grupo de Cartera, DAT –VIP el Informe Mensual de





Recaudo de Cartera: F-ADT 059, identificando en las consignaciones el nombre del usuario, el distrito o asociación y el concepto del pago"

Actividad 6 "Verificación información", indica: "El Grupo de Cartera, DAT –VIP revisa el contenido de los informe: F-ADT 059 Informe Mensual de Recaudo de Cartera (...) solicita el registro de los pagos, hacer el seguimiento y entregar a Secretaría General el Informe Mensual de Recaudo de Cartera (...)"

Actividad 9 "Remisión del informe de cartera Mensual", Indica: "Dentro de los primeros 10 días de cada mes para el registro contable se remite el Informe Mensual de Recaudo de Cartera a la Secretaría General – Dirección Administrativa y Financiera".

 a. Falta de remisión oportuna del informe de Recaudo de Cartera mensual a las Secretaria General – Dirección Administrativa y Financiera:

El Procedimiento de PR-ADT-006 "Recaudo de cartera por concepto del servicio público de adecuación de tierras, recuperación de la inversión y transferencia de Distritos" Versión 2, establece en su numeral 6 "Desarrollo", Actividad 9 "Remisión del informe de cartera Mensual", lo siguiente: "Dentro de los primeros 10 días de cada mes para el registro contable se remite el Informe Mensual de Recaudo de Cartera a la Secretaría General – Dirección Administrativa y Financiera".

Frente a lo anterior, la Oficina de Control Interno realizó la verificación de los reportes realizados por los distritos de Adecuación de Tierras de la Doctrina, Montería-Mocarí, Repelón y Santa Lucia, frente a lo cual se pudo evidenciar que los ingresos producto del recaudo de cartera de enero a junio de 2022, fueron remitidos a las Secretaria General solo hasta el 27 de julio de 2022, como se evidencia en el memorando No.





20223300027443 "Relación Detalladas de Pagos enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2022".

Igualmente se procedió con la validación de los reportes de ingresos producto del recaudo de cartera del segundo semestre de 2021 enviado desde la Vicepresidencia de Integración Productiva a la Secretaria General observando los siguientes resultados:

Periodo objeto de reporte	Memorando No.	fecha de Reporte a Tesorería	Distrito	Tiempo de extemporaneidad
mayo 2021	20213300021333	1/07/2021	La Doctrina y Montería Mocarí	21 días
julio 2021	20213300032983	17/09/2021	La Doctrina y Montería Mocarí	57 días
octubre 2021	20213300046003	14/12/2021	La Doctrina y Montería Mocarí	64 días
noviembre 2021	20213300047983	20/12/2021	Repelón	10 días

De lo anterior, se debe precisar que la Circular 037 del 17 de mayo de 2022, cuyo asunto era "Alcance a la Circular 020 de 2022-REMISIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA VIGENCIA 2022 BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO CONTABLE", en la que se señala:

- "(...) se hace necesario realizar un alcance a la circular 020 del 07 de marzo de 2022 con respecto a las fechas de publicación de los Estados Financieros de la ADR debidamente Certificados y a la modificación a la fecha máximo de entrega de la información generada en las diferentes áreas de la Agencia a la Secretaría General-Dirección Administrativa y Financiera-Contabilidad.
- (...) Para poder dar cumplimiento a los tiempos establecidos por la Contaduría General de la Nación para la publicación de los Estados Financieros, se hace necesario





establecer como fecha máxima de la remisión de la información financiera vigencia 2022 bajo el nuevo marco normativo contable para la actualización de la información de los estados financieros de la Agencia de Desarrollo Rural-ADR, el DECIMO DIA CALENDARIO de cada mes; esto con el fin de poder analizar la información, realizar su registro y presentar los estados financieros de manera oportuna"

Es así como se evidencia que existe extemporaneidad en el reporte de la información de la cartera a la Secretaria General de los recaudos de cartera para el correspondiente registro contable en el SIIF Nación, lo cual afecta el registro oportuno en los estados financieros de la entidad, así como posiblemente el omitir reportar la información real del respectivo periodo.

b. Incumplimiento en el reporte al área de contabilidad del estado de la cartera:

La Circular N° 020 del 7 de marzo de 2022 "Remisión Información financiera vigencia 2022 bajo el nuevo marco Normativo Contable", establece que "en cumplimiento de los dispuesto en el manual de Políticas Contables y con el propósito de garantizar la relevancia, comprensibilidad y razonabilidad de la información financiera de la ADR, las áreas generadoras de información contable deben remitir los informes correspondientes al mes inmediatamente anterior de presentación, así: (...)

VICEPRESIDENCIA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA DIRECCIÓN DE ADECUACIÓN DE TIERRAS – GRUPO DE CARTERA

- Informe de cartera mensual por cada uno de los conceptos, relacionando saldos iniciales y finales, abonos y/o pagos, prescripciones, saneamiento y alivios tributarios
- Relación y copia de los actos administrativos generados en la vigencia 2022 por concepto de recuperación de la inversión, prescripción, saneamiento, etc.





- Detalle y conciliación de los anticipos recibidos, d) Relación detallada de cuentas por cobrar por concepto de tarifas, clasificado por Distritos
- Relación de cuentas por cobrar por contribuciones con su número de identificación
- Relación de la recuperación de la inversión con su número de identificación
- informe de los recaudos realizados por cada concepto y tipo de recaudo (abono a capital, pago de intereses de mora),
- Relación de facturación del primero y segundo semestre del año 2022, con su número de identificación de los distritos
- Informe de deterioro de cartera (por cada concepto) (semestral, salvo alguna novedad que se deba reportar) con su número de identificación de los distritos
- Informe de los deudores morosos (semestral corte a 31 mayo y 30 de noviembre)
 para el reporte del Boletín de Deudores Morosos a la Contraloría General de la Nación - CGN.
- Informe de la cartera por edades (para cada tipo de cartera propiedad de la ADR)
- Plazo y vencimiento de la cartera (para cada tipo de cartera)
- Informe del proceso de facturación del Distrito del valle del Sibundoy"

Frente a lo anterior, la Oficina de Control Internó solicitó a la Dirección Financiera – Contabilidad, suministrar el "Informe de reporte de seguimiento a la entrega de la información financiera por parte de las dependencias de la ADR", así como también se solicitó la "información de correos y/o memorandos de respuestas que las áreas entregaron al área de contabilidad durante los meses de abril, mayo y junio de 2022". Al respecto, se recibió archivo Excel a través del cual se realiza Seguimiento al suministro de información financiera 2022, según circular 020 del 07 de marzo de 2022, en donde se evidenció que frente a lo correspondiente al grupo de cartera, no hubo reportes de información de enero a julio de 2022.incumpliendo de esta manera lo señalado en la Circular N° 037 del 17 de mayo de 2022 "Alcance a la Circular 020





de 2022-REMISIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA VIGENCIA 2022 BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO CONTABLE", establece en el apartado "Fecha máxima de entrega de la información", que "Para poder dar cumplimiento a los tiempos establecidos por la Contaduría General de la de la Nación para la publicación de los Estados Financieros, se hace necesario establecer como fecha máxima de la remisión de la información financiera vigencia 2022 bajo el nuevo marco normativo contable para la actualización de la información de los estados financieros de la Agencia de Desarrollo Rural-ADR, el DECIMO DIA CALENDARIO de cada mes (...)", lo cual genera que los estados financieros reflejen información no acorde a la realidad económica, en lo referente al tema de cartera.

c. Cálculo de deterioro no reflejado en los estados financieros:

Con el fin de validar el registro contable oportuno de los cálculos del deterioro realizados por el área de cartera, se evidenció que mediante memorando N° 20223300028783 del 9 de agosto de 2022 la Vicepresidencia de Integración Productiva reportó a la Secretaria General el cálculo del deterioro corte al 30 de junio de 2022, información que fue igualmente remitida por parte del área de Cartera vía correo electrónico al área de Contabilidad el 10 de agosto de 2022, evidenciando que el registro contable correspondiente al deterioro de la recuperación de Inversión del primer semestre de 2022, por valor total de \$9.544.032.068,35 no había sido contabilizado, de acuerdo con la validación que se realizó a los soportes enviados por el área de Contabilidad mediante correo electrónico del 30-08-2022, en donde a su vez se manifestó que la "(...) información del primer semestre de la vigencia 2022 que será contabilizado con corte contable del 31 de agosto de 2022", situación que impacta los estados financieros en razón a que dicho cifra no se ve reflejada oportunamente en la contabilidad de la entidad, además de incumplir lo señalado en las Circulares





020 y 037 de 2022, en la que se señala que corresponde a la Vicepresidencia de Integración Productiva – Grupo de Cartera, reportar información relacionada con "Informe de deterioro de cartera (por cada concepto) (semestral, salvo alguna novedad que se deba reportar) con su número de identificación de los distritos" (Subrayado fuera de texto).

Las situaciones anteriormente descritas pueden conllevar a la materialización del riesgo definido por el proceso de Gestión financiera, respecto a "Posibilidad de afectación reputacional por que los estados financieros presenten baja razonabilidad debido a que las dependencias de la ADR no reportan los hechos económicos de manera total, de manera oportuna o con la calidad de la información, por lo cual los Estados Financieros no reflejan la realidad económica".

Posible(s) Causa(s), Riesgo(s) e Impacto(s):

CAUSA(S) RIESGO(S) IMPACTO(S)

- Desconocimiento u omisión de los Lineamientos establecidos en el procedimiento y Normativa Vigente.
- Falta de capacitación del personal en el cumplimiento de sus funciones.
- El procedimiento y la normatividad no están ajustadas a la realidad operativa y administrativa de los distritos de Adecuación de Tierras.
- Falta de personal tanto en las Territoriales como en la sede central para el manejo de la información de la Cartera por prestación de servicios de adecuación de tierras.
- Posibilidad de afectación económica, reputacional y/o daño a la imagen institucional de la ADR por la inadecuada aplicación de intereses moratorios con ocasión de las facturas generadas por la prestación del servicio público de adecuación de tierras. inadecuada parametrización del sistema de facturación, corrección de desviaciones o alineación de la normatividad a la realidad operativa de los Distritos.
- Posibilidad de afectación económica y fiscal por pago de sanciones, multas o procesos sancionatorios debido a Inexactitud o falta de veracidad en las cifras reflejadas en los estados financieros en lo concerniente al estado de la cartera
- Afectación de la Imagen institucional por alertas que se puedan generar producto de las desviaciones frente al reporte de la información que involucra a terceros.
- Indagaciones por fiabilidad e integridad de la información financiera
- Posibles quejas y/o demandas por parte de los usuarios de los distritos de Adecuación de tierras por no recibir oportunamente las facturas generadas ocasionándoles posibles cobros por concepto de intereses de mora, ante la imposibilidad de efectuar los pagos de acuerdo con los tiempos establecidos en las facturas para que el pago sea considerado oportuno.





Recomendación(es): La Oficina de Control Interno insta a evaluar la aplicabilidad de la siguiente recomendación:

- 1. Establecer desde el área de Cartera un cronograma de actividades que permita hacer un seguimiento y control que emita alerta puntuales, que den cuenta de todas las actividades que se desarrollan tanto para generar las facturas y la entrega de estas en las territoriales de forma oportuna, así como para el envío de la información a la Secretaria general; haciendo seguimiento a la ejecución de dicho cronograma de forma periódica, dejando constancia de la revisión, con el fin de establecer un control de medición para el cumplimiento oportuno de los tiempos. En caso de desviaciones y/o incumplimientos, comunicar dicha situación a la instancia competente a fin de tomar correctivos.
- 2. Establecer la cantidad de personal necesario y suficiente, tanto en la Sede Central como en las Unidades Técnicas Territoriales que lo requieran, para la gestión de la cartera, a fin de construir un equipo de cartera solido que actué de manera conjunta y coordinada, comunicando dicha necesidad a la alta dirección a fin de que se puedan suplir dicho requerimiento.
- Establecer y desarrollar capacitaciones y socializaciones dirigidas al personal de la Sede Central como en las UTTs con temas asociados al cumplimiento normativo y procedimental vigente respecto a la gestión de cartera.
- 4. Llevar a cabo el análisis de los controles establecidos, la normativa y procedimientos que rigen la gestión de la cartera (desde la facturación, cobros persuasivos, recaudos y cobro coactivo) y de ser necesario realizar la correspondiente actualización de este último a fin de aterrizar los controles existentes a la realidad operativa de los Distritos de Adecuación de Tierras; es





- importante que se adelanten las gestiones necesarias para que se dé cumplimiento estricto a los controles que se establezcan.
- Implementar estrategias de manera conjunta, entre las áreas involucradas en la construcción de los informes financieros de la Entidad, que permitan reflejar información confiable, integra, comprensible, asociado a la realidad financiera de la Entidad.

.Respuesta del Auditado: ACEPTADO

Causa(s) identificada(s) por el Responsable de la Unidad Auditada:

- Incumplimiento en la entrega oportuna de la información solicitada por el área financiera de la entidad.
- Demora en la retroalimentación de los informes de gestión de la cartera de los DAT de propiedad de la Agencia.

Plan de Mejoramiento:

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPON SABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Emitir un memorando a las UTT, con el fin de reiterar el envió de la información oportuna, frente a las gestiones de cartera.	5	Correctiva	GRUPO DE CARTERA	01/11/2022	30/04/2022
Realizar Mesas trimestrales entre los equipos de trabajo, con el fin de consolidar la información del proceso de cartera de los 15 distritos de propiedad de la Agencia.	3	Correctiva	GRUPO DE CARTERA/DAT (AOC)/VIP	15/10/2022	30/06/2022

Concepto de la Oficina de Control Interno: ACEPTADO CON OBSERVACIONES

Frente al plan de mejoramiento propuesto, la Oficina de Control Interno considera se debe ampliar o reformular el mismo por las siguientes situaciones:





Existen lineamientos procedimentales relacionados con la emisión y consolidación de información financiera que debe ser remitida a la Secretaría General – Dirección Financiera, que no se están aplicando, por ende se considera indispensable que se analice si estos controles deben ser ajustados con el fin de poder dar cumplimiento a los reportes mensuales que se deben realizar para que se refleje la información de cartera en los Estados Financieros de la Entidad.

Frente a la Acción N° 1, se considera que la sola emisión de los memorandos no es contundente frente al incumplimiento de la entrega de información, por lo cual es pertinente tomar medidas más efectivas a fin de poder subsanar esta debilidad. De otra parte, no es claro a que hace referencia la meta de "5", toda vez que no se especifica las UTTs a quienes se dirigirá estos memorandos o la periodicidad con se emitan lo mismo. De igual forma es indispensable se detalle un responsable concreto con cargo, para un adecuado seguimiento.

Frente a la Acción N° 2, se debe considerar si la periodicidad definida no impacta la revelación de la información financiera, en tal sentido sería pertinente dicha acción tuviera como alcance acuerdos con la Dirección Financiera.

HALLAZGO N° 5 Falta de coordinación Institucional en lo concerniente a las gestiones asociadas a la cartera con ocasión a la prestación del servicio público de Adecuación de Tierras.

En el marco de la presente auditoría, la Oficina de Control Interno realizó la primera solicitud de información el día 19 de agosto de 2022, sobre la cual se obtuvo como respuesta un enlace de una carpeta de digital compartida en OneDrive donde reposarían los soportes de los requerimientos realizados, entendiendo que se requería que las Unidades Técnicas Territoriales aportaran soportes de algunas solicitudes y dicho medio facilitaría esta gestión.





Al analizar la información que reposaba en la carpeta compartida, se observó que no se había dado respuesta a la totalidad de interrogantes formulados por el equipo auditor, por lo cual se realizó una reiteración de la información el día 30 de agosto de 2022.

Una vez cumplido el plazo para la entrega de la información, la Oficina de Control Interno procedió a llevar a cabo las validaciones correspondientes enmarcadas en la auditoría, a través de la información dispuesta en el OneDrive compartido, evidenciando lo siguiente:

- 1. <u>Informes recaudo y cartera vencida UTTs:</u> Teniendo en cuenta el procedimiento PR-ADT-006 el cual establece como actividad de seguimiento y control la presentación de informes de forma mensual al Grupo de Cartera VIP en los formatos F-ADT 059 "Informe Mensual de Recaudo de Cartera" y F-ADT 057 "Informe Cartera Vencida", la OCI requirió los informes correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de junio de 2021 al 31 julio2022, sobre lo cual, se observó que solo fueron suministrados informes respecto a los Distritos, LA DOCTRINA, MONTERIA MOCARI, frente a los cuales:
 - Respecto al Distrito de ADT de la Doctrina, se evidenció únicamente el reporte de cartera vencida de diciembre 2021, reportes de recaudos de enero a mayo y julio 2022
 - En cuanto al Distrito de ADT de Montería-Mocarí, se observó reporte de cartera vencida de diciembre 2021 y junio 2022, y no hubo reportes de informes de recaudos.

Se debe precisar que el lineamiento utilizado por la Oficina de Control Interno para realizar dicha solicitud, se basó en el procedimiento PR-ADT-006, el cual, según su alcance, aplica únicamente para los distritos administrados directamente por la ADR, de lo cual no se evidenció se aportara la información correspondiente a Santa Lucia, Repelón y Manatí, cuya ubicación se encuentra dentro de la zona de influencia de la UTT N° 2 Cartagena.





- 2. Seguimiento informes mensuales recaudo y cartera vencida UTTs: esta actividad, derivada igualmente del procedimiento PR-ADT-006, debe ser adelantada por el Grupo de Cartera VIP para su consolidación y correspondiente reporte a la Secretaría General. De acuerdo con lo informado por el área auditada, dicho procedimiento se realiza parcialmente teniendo en cuenta que la totalidad de las UTTs no gestionan los informes de conformidad con la periodicidad establecida. De esta manera, la OCI no logró evidenciar los informes consolidados para los periodos requeridos ya que no fueron suministrados por la VIP.
 - Se entiende que la necesidad de contar con esta información de manera mensual, como lo señala el procedimiento PR-ADT-006, en su numeral 6 "Desarrollo", Actividad 5 "Informe Mensual de las UTT", obedece al hecho de poder validar, consolidar y remitir la misma a la Dirección Financiera para el reporte contable del mes correspondiente, por lo que su ausencia conlleva a no registrar la realidad del estado de la cartera de la Entidad en los Estados Financieros.
- 3. <u>Interrogantes sin respuestas concretas:</u> En el requerimiento realizado el 19 de agosto de 2022, se solicitó a los delegados de atender la auditoría, responder lo siguiente:
 - "Informar cuales son las acciones tomadas por las UTTs en el caso en el que la entrega de las facturas no sea efectiva.
 - Informar los métodos utilizados por las UTTs para ubicar y confirmar la información del deudor (usuario), para la notificación de correspondencia (facturas, mandamientos de pago, actos administrativos, etc.)"

Frente al primer interrogante de los mencionados anteriormente, se obtuvo respuesta por parte del Distrito de Adecuación de Tierras Río Frío, quienes allegaron soportes de notificación por correo electrónico, y respuesta por parte del





Distrito de Adecuación de Tierras Chicamocha, quienes manifestaron que "se ha solicitado ayuda a la Agencia de Desarrollo Rural para la obtención de certificados de tradición y se está actualizando el registro general de usuarios para que de esta manera la facturación ya salga a nombre del ultimo propietario".

En cuanto al segundo interrogante, de igual forma solo se obtuvo respuesta del distrito de ADT de Río Frío, quién allegó evidencias de notificación por aviso a través de página Web, y por parte del Distrito de ADT Chicamocha, quienes señalaron que "dicha gestión la realizan a través de los administradores de unidades, quienes ubican los deudores por intermedio de información que suministran los vecinos de los predios en mora".

Estas situaciones en primera medida refuerzan la observación de la falta de coordinación al interior de la Entidad en la recopilación de evidencias de gestiones que se deben adelantar por parte de la Agencia, en este caso, para la atención de los requerimientos del equipo auditor. De otra parte, evidencia la falta de controles claros y contundentes para ejecutar a cabalidad acciones esenciales en el proceso de entrega de facturación, como lo son alternativas para su notificación y mecanismos de actualización de datos de ubicación de usuario y propiedad de predios.

4. <u>Ausencia de personal para ejecución de labores:</u> La Oficina de Control Interno solicitó a los responsables de atender el proceso auditor, allegar, entre otras cosas, la siguiente información relacionada con el Distrito de Adecuación de Tierras de Santa Lucia:

"Para los usuarios que se relacionan en la siguiente tabla, allegar:

 Facturas emitidas en junio y diciembre de 2021, con su respectivo soporte de entrega al usuario.





- Documento "Estado detallado de valores", para cada usuario.
- Soporte de relación de los pagos efectuados entre enero a diciembre de 2021 por cada usuario, que registre en que se hicieron efectuaron los mismos".

Frente a la solicitud relacionada con las facturas emitidas en junio y diciembre 2021, no se obtuvo evidencia de la totalidad de la muestra solicitada, aunado a que se allegó una factura que no correspondía a la muestra requerida, imposibilitando pruebas que requerían la validación de esta documentación.

En lo que respecto al suministro del documento de Estado detallado de valores, se respondió en los siguientes términos: "En atención al punto 2. Literal b. Documento "Estado de detallada de valores", para cada usuario; de acuerdo a lo conversado con el área de cartera desde hace meses la UTT 2 - No cuenta con acceso al SIFI por lo tanto no le he es posible consultar o generar cualquier tipo de reporte".

A esto se suma que la Oficina de Control Interno tuvo conocimiento de un correo electrónico del 5 de septiembre de 2022, en donde se informaba a nivel central la dificultad de llevar a cabo la identificación de consignaciones correspondientes a los distritos de la jurisdicción de cada UTT, a lo cual se informó por parte de la territorial N° 2, lo siguiente:

"(...) desde el mes de mayo se reportó el daño total del computador que contiene las bases de datos de los DAT del Atlántico en el programa SIFI, el cual de acuerdo a lo informado ya no se requiere por la implementación del Dynamics 365. En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que en la UTT 2 No fue contratado el perfil del Operador de Cartera y la administración del Dynamics 365 se encuentra en cabeza de ustedes, le solicitamos su colaboración en identificar las consignaciones del mes de agosto 2022".





Estas situaciones y las mencionadas en los numerales anteriores que involucran a la UTT N° 2, evidencian que actualmente en esta territorial se carece del personal necesario para la realización de actividades ligadas a la gestión de la facturación y cartera de los distritos administrados por la ADR, ubicados en la zona de influencia de la UTT N° 2, siendo estos los Distritos de repelón, Santa Lucía y Manatí, actividades indispensables como lo es la emisión y control documental de facturas, identificación, monitoreo y control de recaudos, emisión de informes asociados a cartera, gestiones de cobro persuasivo, etc. No obstante, esto tampoco justifica que no se cuente con un repositorio de información donde se administre la información que se gestionó en periodos anteriores relacionadas con el servicio público de Adecuación de Tierras.

Por último, se debe enfatizar que dentro de los demás hallazgos elevados en la presente auditoría, y en resultados de auditorías anteriores al proceso de "Prestación y Apoyo al Servicio Público de Adecuación de Tierras", se ha observado que persiste el incumplimiento en cuanto a los reportes que los Distritos y/o UTTs deben realizar de la cartera a nivel Central, teniendo como referencia el procedimiento PR-ADT-006, así como debilidades en la entrega completa de la información requerida para el proceso auditor. Esta Oficina considera que las situaciones mencionadas se originan por la falta de coordinación entre el nivel central y las Unidades Técnicas Territoriales que tienen a su cargo la Administración de Distritos y/o la supervisión de contratos de Administración, Operación y Conservación de Distritos entregados en administración, en cuanto al reporte de información que compone la cartera de cada Distrito de Adecuación de Tierras y que debe ser reflejada en los estados financieros de la Entidad, ante la ausencia de un enlace permanente que realice las labores relacionadas con la gestión de la cartera y que efectúe aplicación permanente y oportuna a los lineamientos que se han establecido al interior de





la ADR, para lo cual es necesario analizar los recursos (humanos, físicos, presupuestales, etc), que se requiere en cada territorial y que dé cumplimiento a estas actividades.

Posible(s) Causa(s), Riesgo(s) e Impacto(s):

CAUSA(S) RIESGO(S) IMPACTO(S) Posibilidad de afectación económica y Indagaciones Falta de un grupo de trabajo reputacional por la pérdida de la disciplinarias formalmente constituido trazabilidad de la información en la sancionatorias ante asociado a la gestión de la ejecución las actividades de la inexistencia de facturación y cartera Adecuación de Tierras, debido al no documentación que Ausencia de personal carque de información en la herramienta soporte la gestión de necesario para la ejecución de diseñada por el proceso la Entidad. labores asociadas a la gestión Posibilidad de afectación económica y/o Deterior de la imagen de la facturación y cartera daño a la imagen institucional a causa de institucional ante la Controles procedimentales no procesos sancionatorios fiscales falta de coordinación aterrizados a la realidad de disciplinarios, debido a deficiencias en el desarrollo de operativa de los distritos de (ejecución indebida o nula) en la actividades Adecuación de Tierras notificación de títulos valores y/o actos misionales. administrativos derivados de gestiones de cobros persuasivos o coactivos, ante la desactualización del RGU.

Recomendación(es):

- Identificar las necesidades de personal que se requieren tanto a nivel central, como en cada UTT, para la ejecución de todas las actividades asociadas a la cartera de la entidad producto de la prestación del servicio público de Adecuación de Tierras, y socializar dicha necesidad ante la alta dirección enfatizando los impactos o riesgos que se pueden materializar si no se cuenta con el dicho personal
- Desarrollar la estructuración de un equipo de trabajo con participación de nivel central y todas las territoriales que tienen a su cargo la Administración de distritos de Adecuación de Tierras o supervisión de contratos de Distritos entregados en Administración, cuyo liderazgo se quede a nivel central y formalmente definido, y que a



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

partir de allí se defina una estructura del equipo, se establezcan lineamientos frente a su funcionamiento, así como métodos de comunicación que permitan hacer seguimiento y control a la ejecución de actividades y monitoreo a la producción de la información

que soporte el adecuado desarrollo del proceso.

Llevar a cabo el análisis de los controles procedimentales definidos en materia de

gestión de cartera, con participación de las territoriales, y aterrizar los mismos a la

operatividad de los Distritos y la necesidad de la producción de información para la

información financiera de la Entidad.

Respuesta del Auditado: ACEPTADO

JUSTIFICACIÓN:

Respecto del diligenciamiento de las causas y acciones propuestas, es preciso indicar

que el equipo que atendió la Auditoría no cuenta con la competencia para formular las

acciones encaminadas a suplir las necesidades de personal permanente que tienen las

áreas para la ejecución de las actividades de gestión de la cartera.

Plan de Mejoramiento:

No se formuló plan de mejoramiento dada las razones expuestas en el aparte de

justificación.

Concepto de la Oficina de Control Interno: NO ACEPTADO

Frente a lo expuesto por el área auditada, respecto a la "no competencia del equipo que

atendió la auditoría para formular el plan de mejoramiento que suplan necesidades de

personal permanente", la Oficina de Control Interno considera que, en primera medida, la

responsabilidad de la unidad auditada, Gestión de la cartera en esta ocasión, se encuentra

bajo responsabilidad de la Vicepresidencia de Integración Productiva, así como bajo





estructura organizacional, las Unidades Técnicas Territoriales de igual forma se derivan de mencionada vicepresidencia, por lo tanto, y en el entendido que el hallazgo se emite sobre el proceso y/o unidad auditada y no sobre una persona o grupo de personas específicas, no se considera apropiada la afirmación dada frente a la no formulación de acciones, más cuando dicha situación ha sido reiterativa como se detalla en el reporte de hallazgo y no se han tomado correctivos efectivos por parte de la Entidad.

Por lo anterior, la Oficina de Control Interno recomienda que se lleve a cabo la determinación de acciones que propendan por la existencia de un equipo funcional de Cartera que actué de manera coordinada y que se fortalezca la administración documental que sustenta las diferentes actividades realizadas, sumado a que se atienda con diligencia las auditorías que se practican a la entidad, las cuales se enfocan en buscar fortalecer aquellas situaciones que presentan desviaciones. Para ello, posterior a la comunicación del informe final de la presente auditoría se debería remitir memorando a la Oficina de Control Interno solicitando la inclusión de dichas acciones de mejora que se consideren ayudan a subsanar este tipo de debilidades institucionales.

RESUMEN DE HALLAZGOS:

N°	Título de Hallazgo	Repetitivo	Estado
1	Deficiencias en el cumplimiento normativo y procedimental asociado a la gestión de la cartera vencida de acuerdo con su clasificación de probable, difícil e imposible recaudo conllevando a la prescripción de deudas.	No	Abierto
2	Deficiencias en la aplicación de las normas y procedimientos asociados a la facturación del interés moratorio por cartera vencida derivada de la prestación del	No	Abierto





	servicio público de Adecuación de Tierras y a la emisión y entrega de las facturas a los usuarios.		
3	Inobservancia de lineamientos procedimentales en el trámite de cobros coactivos y falta de regulación al interior de la Entidad para el trámite de cobros persuasivos y/o ausencia de soportes que sustentan dicha gestión.	No	Abierto
4	Debilidades en la ejecución de actividades y reporte oportuno de información asociada a la Cartera con ocasión a los servicios de Adecuación de Tierras prestados, necesaria para la emisión de los Estados Financieros de la Entidad.	No	Abierto
5	Falta de coordinación Institucional en lo concerniente a las gestiones asociadas a la cartera con ocasión a la prestación del servicio público de Adecuación de Tierras.	No	Abierto

Notas:

- La naturaleza de la labor de auditoría interna ejecutada por la Oficina de Control Interno, al estar supeditada al cumplimiento del Plan Anual de Auditoría, se encuentra limitada por restricciones de tiempo y alcance, razón por la que procedimientos más detallados podrían develar asuntos no abordados en la ejecución de esta actividad.
- La evidencia recopilada para propósitos de la evaluación efectuada versa en información suministrada por los colaboradores del proceso de "Prestación y Apoyo Del Servicio Público Adecuación De Tierra" y "la Oficina Jurídica", a través de solicitudes y consultas realizadas por la Oficina de Control Interno. Nuestro alcance no pretende corroborar la precisión de la información y su origen.
- La respuesta ante las situaciones observadas por la Oficina de Control Interno es discrecional de la Administración de la Agencia de Desarrollo Rural, más se incentiva





considerar las "Recomendaciones" propuestas por esta Oficina para el establecimiento de los planes de mejoramiento a que haya lugar.

Bogotá D.C., 26 de octubre de 2022.

WILSON GIOVANNY PATIÑO SUAREZ

Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Maicol Stiven Zipamocha Murcia, Contratista.

Revisó: Claudia Marcela Pinzón Martínez, Contratista.